	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		1(178)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	KATY JULIETH CARBONERO CARPIO LUZ ENA LOZANO MENDOZA		
FACULTAD	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS		
PLAN DE ESTUDIOS	ADMISTRACIÓN DE EMPRESAS		
DIRECTOR	OSCAR ORLANDO HORMAZA FAJARDO		
TÍTULO DE LA TESIS	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO EN AGUACHICA CESAR.		
RESUMEN (70 PALABRAS APROXIMADAMENTE)			
<p>EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL E INTERREGIONAL NO HA LOGRADO CAMBIAR EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, AFECTANDO LOS USUARIOS, ORIGINADA EN SITUACIONES COMO LAS BAJAS VELOCIDADES REGISTRADAS EN LOS CORREDORES VIALES DE LA CIUDAD, QUE SE HAN TRADUCIDO EN MAYORES TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS CIUDADANOS, OCACIONANDO NIVELES DE CONGESTIÓN ELEVADOS, ALTOS COSTOS DE OPERACIÓN VEHICULAR Y DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 178	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 0	CD-ROM: 1



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA DE
TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO EN AGUACHICA CESAR.

AUTORES:

KATY JULIETH CARBONERO CARPIO

LUZ ENA LOZANO MENDOZA

Trabajo de grado para optar al título de Administrador de Empresas

Director

OSCAR ORLANDO HORMAZA FAJARDO

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

PLAN DE ESTUDIOS ADMINIISTRACIÓN DE EMPRESAS

Ocaña, Colombia

Febrero de 2018

Agradecimientos

Son muchas las personas que han formado parte de nuestra vida profesional a las que vos encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de nuestras vidas.

En especial queremos agradecer a nuestro director de trabajo de grado profesor OSCAR ORLANDO HORMAZA FAJARDO, por su guía, colaboración y acompañamiento en la realización de esta investigación.

Al igual que todos los profesores de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Índice

Capítulo 1. Estudio de factibilidad para la creación de una cooperativa de transporte público colectivo urbano de pasajeros en Aguachica cesar	11
1.1 Planteamiento del problema.	11
1.2 Formulación del problema	12
1.3 Objetivo	12
1.3.1 Objetivo (general).	12
1.3.2 Objetivos (específicos).	13
1.4 Justificación	13
1.5 Delimitaciones	14
1.5.1 Conceptual.	14
1.5.2 Operativa.	14
1.5.3 Temporal.	15
1.5.4 Geográfica.	15
 Capítulo 2. Marco referencial	 16
2.1 Marco histórico.	16
2.2. Marco conceptual.	19
2.2.1 Estudio de factibilidad.	19
2.2.2 Estudio de mercado.	20
2.2.3 Estudio técnico.	10
2.3.4 Estudio administrativo.	11
2.2.5 Estudio financiero.	23
2.2.6 Estudio ambiental.	23
2.2.7 Cooperativismo.	24
2.2.8 Socios.	24
2.2.9 Transporte.	24
2.2.10 Transporte público colectivo.	25
2.2.11 Economía solidaria.	25
2.2.12 Recursos.	25
2.3 Marco teórico.	25
2.3.1 Relaciones humanas.	26
2.3.2 Hombre social.	26
2.3.3 Una sociedad de organizaciones.	27
2.3.4. Teoría del cooperativismo.	27
2.4 Marco contextual	29
2.5 Marco legal	20
2.5.1 La Constitución Política De Colombia.	20
2.5.2 Normatividad ministerio de transporte.	25
2.5.3 Decreto 170/2001 (febrero 5 de 2001).	27
 Capítulo 3. Diseño metodológico	 39

3.1 Tipo de investigación.	29
3.2 Población	48
3.3 Muestra	30
3.4 Técnica e instrumento de recolección de datos	31
3.4.1 Procesamiento y análisis de la información.	31
Capítulo 4. Presentación de resultados	60
4.1 Estudio de mercado para conocer la demanda que tendrá del servicio de transporte público urbano.	60
4.1.1 Característica del servicio.	43
4.1.2 Mercado potencial.	45
4.1.3 Proyección del mercado.	45
4.1.4 Características de la empresa.	45
4.1.5 Tipos de mercados.	47
4.1.6 Descripción de los servicios.	47
4.1.7 Precio.	48
4.1.8 Publicidad.	48
4.1.9 Análisis de la competencia.	48
4.1.10 Canales de distribución.	49
4.2 Estudio técnico en el cual se analizará la infraestructura,ubicación, requerimientos físicos y el personal adecuado para el funcionamiento de la cooperativa.	70
4.2.1 Macrolocalización.	50
4.2.2 Localización.	51
4.2.3 Microlocalización.	51
4.2.4 Tamaño del proyecto.	51
4.2.5 Distribución y diseño de las instalaciones.	51
4.2.6 Propiedad planta y equipo.	80
4.2.7 Mano de obra.	80
4.3 Estudio administrativo y legal que determine la estructura funcional y los aspectos legales para el buen funcionamiento de la cooperativa de transporte público urbano.	82
4.3.1 Misión.	83
4.3.2 Visión.	83
4.3.3 Objetivos estratégicos.	83
4.3.4 Valores.	83
4.3.5 Organigrama.	83
4.3.6 Manual de funciones.	84
4.3.7 Manual de procedimientos.	85
4.3.8 Reglamento interno de trabajo de la cooperativa de transporte Cootranscesar.	88
4.4 Estudio financiero para la proyección de los ingresos y gastos que requiere la cooperativa.	89

4.5 Impacto social y ambiental que tendrá la cooperativa de transporte público urbano a los Asociados, así como también a la comunidad en general.	90
Capítulo 5. Conclusiones	164
Capítulo 6. Recomendaciones	166
Referencias	168
Apéndice	170

Lista de tablas

Tabla 1. Tipo de transporte utiliza usted normalmente para moverse en el municipio.	43
Tabla 2. Valor que se paga por el servicio de transporte prestado para moverse en el municipio	45
Tabla 3. Medio de transporte que usa para moverse en el municipio es el más seguro.	46
Tabla 4. Frecuencia con que utiliza el medio de transporte seleccionado en la pregunta 1.	47
Tabla 5. Razones por las que usted utilizaría el transporte público urbano colectivo en Aguachica.	48
Tabla 6. Conocimiento de alguna cooperativa o empresa que preste el servicio de transporte colectivo urbano dentro del municipio	49
Tabla 7. Aceptación para la creación de una cooperativa de transporte que preste el servicio colectivo urbano de pasajeros.	50
Tabla 8. Medio por el cual le gustaría que se hiciera publicidad a la cooperativa	51
Tabla 9. Localización de la cooperativa	52
Tabla 10. Rutas que cubriría la cooperativa	53
Tabla 11. Proyección del mercado	56
Tabla 12. Requerimiento de inversión	63
Tabla 13. Manual de funciones	67
Tabla 14. Simbología utilizada	74
Tabla 15. Procedimiento para la asamblea general.	75
Tabla 16. Gastos de Personal	151
Tabla 17. Gastos de personal proyectados	152
Tabla 18. Gastos generales	152
Tabla 19. Gastos generales proyectados	152
Tabla 20. Ingresos de asociados por años	153
Tabla 21. Ingreso de aportes sociales por años	153
Tabla 22. Ingreso de cuota de sostenimiento por años	153
Tabla 23. Ingreso por servicios	155
Tabla 24. Equipo de oficina	155
Tabla 25. Depreciación equipo de oficina	155
Tabla 26. Depreciación equipo de comunicación y computación	156
Tabla 27. Estado de resultados proyectados.	156

Lista de figuras

Figura 1. Tipo de transporte utiliza usted normalmente para movilizarse en el municipio	43
Figura 2. Valor que se paga por el servicio de transporte prestado para movilizarse en el municipio	45
Figura 3. El medio de transporte que usa para movilizarse en el municipio es el más seguro.	46
Figura 4. Frecuencia con que se utiliza el medio de transporte seleccionado en la pregunta 1.	47
Figura 5. Razones por las que usted utilizaría el transporte público urbano colectivo en Aguachica.	48
Figura 6. Conocimiento de alguna cooperativa o empresa que preste el servicio de transporte colectivo urbano dentro del municipio	49
Figura 7. Aceptación para la creación de una cooperativa de transporte que preste el servicio colectivo urbano de pasajeros.	50
Figura 8. Medio por el cual le gustaría que se hiciera publicidad a la cooperativa.	51
Figura 9. Localización de la cooperativa	52
Figura 10. Rutas que cubriría la cooperativa	53
Figura 11. Logotipo	56
Figura 12. Canal de distribución	59
Figura 13. Localización de Aguachica, Cesar.	60
Figura 14. Distribución y diseño de las instalaciones	62
Figura 15. Organigrama	66

Lista de apéndice

Apéndice 1. Encuesta

173

Resumen

El transporte público o transporte en común es el término aplicado al transporte colectivo de pasajeros. A diferencia del transporte privado, los viajeros de transporte público tienen que adaptarse a los horarios y a las rutas que ofrezca el operador. Usualmente los viajeros comparten el medio de transporte, y las distintas unidades están disponibles para el público en general. Incluye diversos medios como autobuses, taxis, trolebuses, tranvías, trenes, ferrocarriles suburbanos, y ferris. Algunos, como los taxis compartidos, organizan su horario según la demanda y no se inician hasta que no se complete el vehículo.

De otra parte el sistema de transporte intermunicipal e interregional no ha logrado cambiar el deterioro de la calidad del servicio prestado en las últimas décadas, afectando los usuarios, originada en situaciones como las bajas velocidades registradas en los corredores viales de la ciudad, que se han traducido en mayores tiempos de desplazamiento de los ciudadanos, ocasionando niveles de congestión elevados, altos costos de operación vehicular y deterioro en la calidad del medio ambiente por los elevados niveles de contaminación.

También es necesario mencionar que en la ciudad de Aguachica la pequeña empresa, ha ido en aumento de forma lenta en los últimos años, estas han sido generadores de empleos para la comunidad, ayudado en algo al desarrollo de la población. Todo lo anterior, ha motivado a que se proponga la creación de una cooperativa dedicada al transporte la cual traerá progreso y mejorará la calidad de vida de los conductores y clientes en general.

Introducción

El estudio de factibilidad nace de la idea de conocer la situación actual en que se encuentran los habitantes de Aguachica en cuanto al transporte, y las alternativas de solución que se puede dar a la problemática expuesta en el planteamiento del problema. Siento esta una alternativa para mejorar la situación laboral de los conductores y usuarios en general de la ciudad de Aguachica.

Siendo beneficiados los asociados ya que se les permite fortalecer la calidad de vida, mediante el mejoramiento continuo, la comunidad ya que al formar empresa se crean nuevas fuentes de empleo y este repercutirá en bien de toda la población y su área de influencia. Para lo cual se utilizó el tipo de investigación descriptiva, ya que se pretende identificar variables, características y preferencias las cuales llevaron a conocer la real importancia y la viabilidad del proyecto.

Se sugiere el estudio administrativo, en el cual se elaboró la estructura organizacional la cual permite visualizar los cargos y líneas de autoridad, se presentan los estatutos, el reglamento interno de trabajo y el manual de procedimientos. A continuación se realiza un estudio financiero, y la evaluación económica que permitió concluir que la cooperativa no es viabilidad a largo plazo. Finalmente se desarrolla el estudio social, y el estudio ambiental solo se menciona porque no hay efectos ambientales.

Capítulo 1. Estudio de factibilidad para la creación de una cooperativa de transporte público colectivo urbano de pasajeros en Aguachica cesar.

1.1 Planteamiento del problema.

Uno de los subsectores tradicionales en el cooperativismo colombiano es el de transporte. Las cooperativas que desarrollan esta actividad hacen presencia en casi todo el territorio nacional y mantienen un vínculo muy estrecho con el desarrollo de los municipios donde se ubican. Este modelo empresarial se ha mantenido vigente por años, en diferentes modalidades y con distintos grados de evolución. Hoy, este subsector tiene grandes retos asociados al ingreso de los sistemas integrados de transporte masivo a las ciudades principales, como solución a los problemas de movilidad, un hecho que les podría representar profundas modificaciones respecto a su operación y visión como subsector. (Confecoop, 2011)

Aguachica cesar siendo por economía y población el segundo municipio del departamento y uno de los centros urbanos más importantes de la región, ya que se encuentra en una posición geográfica estratégica, sin embargo no cuenta con un servicio de transporte público urbano, lo que ha causado una falta de cultura en los habitantes lo cual es originado por el uso masivo de la moto taxi y taxi colectivo y este solo funciona el último miércoles de cada mes, cuando en Aguachica no es el día sin moto. sin importar los riesgos que corren a diario se suben en ellas, esto se debe a que somos seres de costumbres que cuando repetimos siempre una

acción ya es algo normal en nuestro diario vivir, pero todo trae unos efectos en este caso se resumiría en un alto grado de inseguridad, un aumento de accidentalidad.

Persistir en la situación actual del transporte público colectivo de pasajeros, sus deficiencias seguirán limitando los niveles de productividad urbana y de calidad de vida en las grandes ciudades. Por ello, el reto de las ciudades colombianas es reducir la tendencia a la utilización ineficiente del automóvil particular promoviendo que la movilidad de las personas se fundamente en la utilización de los vehículos de transporte público, y en los vehículos y modos de transporte no motorizados. Como se observa, las tendencias actuales en esta materia son los sistemas integrados de transporte masivo con los cuales se buscan operaciones planificadas, tecnificadas y controladas, que garanticen la sostenibilidad del mismo (Confecoop, 2011).

1.2 Formulación del problema

¿Se podrá a través de este proyecto desarrollar la creación de la cooperativa de transporte público colectivo urbano de pasajeros en Aguachica cesar?

1.3 Objetivo

1.3.1 Objetivo (general). Determinar la factibilidad para la creación de una cooperativa de transporte público colectivo urbano de pasajeros en Aguachica cesar.

1.3.2 Objetivos (específicos). Realizar un estudio de mercado para conocer la demanda que tendrá del servicio de transporte público urbano.

Realizar el estudio técnico en el cual se analizará la infraestructura, ubicación, requerimientos físicos y el personal adecuado para el funcionamiento de la cooperativa.

Desarrollar el estudio administrativo y legal que determine la estructura funcional y los aspectos legales para el buen funcionamiento de la cooperativa de transporte público urbano.

Determinar el estudio financiero para la proyección de los ingresos y gastos que requiere la cooperativa

Realizar la evaluación económica para determinar la rentabilidad del proyecto.

Determinar el impacto social y ambiental que tendrá la cooperativa de transporte público urbano a los Asociados, así como también a la comunidad en general.

1.4 Justificación

Con la realización de este estudio se quiere determinar la factibilidad para la creación de una cooperativa de transporte en Aguachica Cesar, realizando los estudios que se requieren para el desarrollo de este proyecto a través de la creación de un plan estratégico que nos permita identificar algunas de las variables dentro de este proceso, para dar solución al problema que se

ha venido presentando en el municipio de Aguachica cesar con respecto al transporte ya que este es de gran importancia para que este siga creciendo.

En la actualidad Aguachica no presenta crecimiento en el sector de transporte público urbano individual ya que se han originado otros tipos de transporte informales como lo son las motos taxis quienes son los que han abarcado la totalidad de la población prestándoles este servicio.

Por lo cual nosotras las realizadoras de este proyecto hemos tenido la iniciativa de investigar en el municipio acerca de que si es factible la creación de una cooperativa de transporte público urbano individual urbano para así poder dar una posible solución al problema.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Conceptual. En la realización de este estudio se tuvo en cuenta el siguiente tema principal: Estudio de Factibilidad, investigación de mercados, estudio técnico, estudio administrativo y legal, estudio financiero, evaluación económica, socios, transporte, transporte urbano, transporte colectivo, cooperativas, economía solidaria, recursos.

1.5.2 Operativa. Dentro del estudio se presentaron inconvenientes como:

Correcciones en el desarrollo del mismo, modificaciones, las cuales fueron informadas al director del mismo y comunicadas al comité curricular.

1.5.3 Temporal. La realización del proyecto tuvo una duración de ocho (8) semanas, contadas a partir de la aprobación del anteproyecto, como se muestra en el cronograma de actividades.

1.5.4 Geográfica. La realización del trabajo de grado se llevó a cabo en la ciudad de Aguachica cesar.

Capítulo 2. Marco referencial

2.1 Marco histórico.

En el último cuarto del siglo XX se desarrolló, especialmente desde la concepción francesa de la economía social, otro concepto afín que incluye organizaciones que articulan sus actuaciones a través de tres polos: mercado, Estado y reciprocidad (Monzón: 2006:19). Son entidades denominadas de economía solidaria². El principal enfoque teórico de la economía solidaria según Monzón (2006), tiene raíz francesa y en su perspectiva microeconómica contempla organizaciones denominadas empresas sociales, que desde diferentes configuraciones jurídicas y operativas proponen modelos productivos alternativos, con componentes de solidaridad e interés general. Se trata de entidades que se ubican a caballo entre el subsector de mercado y el de no mercado de la economía social. Desarrollan actividades productivas de bienes o prestaciones de servicios en el sistema de mercado, lo cual las orienta al sector tradicional lucrativo en el ámbito de la gestión y de la asunción del riesgo. Por otra parte, estas entidades se constituyen con un objeto social de interés general y suelen estar orientadas hacia colectivos desfavorecidos, que se integran productiva o comercialmente en la organización.

Esta consideración de la solidaridad en el proceso productivo se considera como una incorporación de inputs con componentes solidarios (Socías y Herranz, 2001: 329). Aunque la solidaridad puede además centrarse en el output que se ofrece o puede girar en torno a la aplicación del resultado. En nuestro ámbito estatal, la asociación Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS), tiene como misión difundir y dar apoyo a las iniciativas de las empresas de

economía solidaria. El volumen de entidades asociadas a REAS en España se cifra en más de 200 organizaciones, de las que algo más de la mitad están constituidas como entidades no lucrativas (asociaciones y fundaciones) y el resto como cooperativas y sociedades mercantiles (REAS, 2012). El sector de actividad al que pertenecen es variado: agricultura y ganadería ecológica, comercio justo internacional, servicios (mantenimiento, reparación, limpieza, asesoría, mensajería, jardinería), actividades industriales, de recuperación, reciclaje, actividades financieras, etc.

Independientemente de la actividad de mercado que realicen, es la incorporación de inputs solidarios a la actividad y el desarrollo de outputs solidarios, lo que define a una entidad como empresa de economía solidaria. En este sentido, el objeto social de un primer grupo de estas organizaciones gira en torno a la integración laboral en la propia empresa de colectivos con dificultades especiales. Si bien estas iniciativas se centraron en un principio, en la integración estable de personas con discapacidad, se han ido orientando hacia otros colectivos desfavorecidos (Borzaga, Gui y Povinelli, 1997: 289). Estas empresas garantizan el acceso a un empleo normalizado finalista en la propia empresa o transitorio para acceder a la empresa ordinaria. Todo ello mejora su calidad de vida y sus condiciones de ocupabilidad³. Es el caso de los centros especiales de empleo y de las empresas de inserción, regulados en España por el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre y la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, respectivamente. Un segundo grupo de iniciativas la constituyen las entidades de comercio justo, que comercializan bienes adquiridos a productores del tercer mundo garantizándoles relaciones estables y remuneraciones dignas (Socias y Doblas, 2005). En definitiva, podemos definir las empresas de economía solidaria como sigue: Son entidades que, independientemente de su forma

jurídica, ofrecen al mercado bienes o servicios a precios habituales, con lo que su fuente de ingresos prioritaria proviene de la actividad de mercado que desarrollan, y contemplan en su misión la injusticia social a través de su incorporación en el proceso productivo de inputs solidarios y el desarrollo de outputs solidarios 4 (Socias Salvà & Horrach Rosselló).

El marco legal del cooperativismo colombiano estructuró inicialmente la noción de economía solidaria, en la que las cooperativas interactúan bajo un mismo espacio junto a empresas de índole mutual. La integración, por tanto, incluye dos modalidades: una hacia el interior de las organizaciones cooperativas y otra junto a las demás empresas solidarias. En tiempos de apertura de mercados la integración cooperativa se hace fundamental para fortalecer la estructura empresarial y ganar eficiencia. Ante desafíos por la duplicación de esfuerzos gremiales; la naturaleza de las empresas solidarias; las diferencias en las dimensiones empresariales y las propuestas de integración organizacional con empresas de interés mutuo, subyace la necesidad de fortalecer la integración bajo esquemas federados e interconectados atendiendo tanto a fines gremiales, como a fines económicos (Álvarez & Serrano Uribe, 2006).

Aguachica siendo un municipio ubicado en una posición geográfica estratégica donde su economía es basada en el comercio, sin embargo la economía solidaria en modalidad transporte no ha sido muy fuerte ya que existieron cooperativas de transporte urbano pero desaparecieron en muy poco tiempo de ellas solo queda el nombre, y el decir que algún día tuvieron movilidad, aunque podríamos decir que solo desapareció el nombre de las cooperativas en el servicio de busetas porque su función hoy en día se basa en servicio taxi colectivo, donde algunos solo funcionan los días llamados sin motos en Aguachica cesar.

2.2. Marco conceptual.

2.2.1 Estudio de factibilidad. “El estudio de factibilidad profundiza la investigación en fuentes primarias y secundarias en investigación de mercados, detalla la tecnología que se empleará, determina los costos y rentabilidad económica del proyecto y es la base en la que se apoyan los inversionistas para tomar sus decisiones.

Con el estudio de factibilidad, se persigue la disminución de la incertidumbre en las inversiones de capital, asimismo busca la eficiencia y la eficacia en la utilización de los recursos, a través del análisis crítico de la localización, tamaño, tecnología, organización, mercado y legalidades” (Urbina Baca, 2001).

2.2.2 Estudio de mercado. El estudio de mercado es más que el análisis y determinación de la oferta y demanda o de los precios del proyecto. Muchos costos de operación pueden preverse simulando la situación futura y especificando las políticas y procedimientos que se utilizaran como estrategia comercial. Pocos proyectos son los que explican, por ejemplo, la estrategia publicitaria, la cual tiene en muchos casos una fuerte repercusión, tanto en la inversión inicial, cuando la estrategia de promoción se ejecuta antes de la puesta en marcha del proyecto, como en los costos de operación, cuando se define como un plan concreto de acción.

El mismo análisis puede realizarse para explicar la política de distribución del producto final. La cantidad y calidad de los canales que se seleccionan afectaran el calendario del

desembolso del proyecto. La importancia de este factor se manifiesta al considerar su efecto sobre la relación oferta-demanda del proyecto. (Sapag Chain & sapag chain, 2008).

2.2.3 Estudio técnico. El estudio técnico define la función de producción que optimice el empleo de los recursos disponibles en la producción del bien o servicio del proyecto. De aquí podrá obtenerse la información de las necesidades de capital, mano de obra y recursos materiales, tanto para la puesta en marcha como para la posterior operación del proyecto.

En particular, con el estudio técnico se determinarán los requerimientos de equipos de fábrica para la operación y el monto de la inversión correspondiente. Del análisis de las características y especificaciones técnicas de las maquinas se precisará su disposición en planta, la que a su vez permitirá dimensionar las necesidades de espacio físico para su normal operación, en consideración a las normas y principios de la administración de la producción.

El análisis de estos mismos antecedentes hará posible cuantificar las necesidades de mano de obra por especialización, y asignarles un nivel de remuneración para el cálculo de los costos de operación. De igual manera, deberán deducirse los costos de mantenimiento y reparaciones, así como el de reposición de los equipos. La descripción del proceso productivo posibilitará, además, conocer las materias primas y los insumos restantes que éste demandará. Como ya se mencionó, el proceso productivo se elige por medio tanto del análisis técnico, como del análisis económico de las alternativas existentes.

La definición del tamaño del proyecto es fundamental para la determinación de las inversiones y los costos que se derivan del estudio técnico. Para un mismo volumen de producción se obtienen resultados económicos muy diferentes si, por ejemplo, el tamaño considera la operación de dos plantas a un solo turno cada una, o de una planta a dos turnos. Normalmente, durante esta etapa del estudio puede optarse por una alternativa de tamaño y proceso específicos para el proyecto. Sin embargo, cuando existen dudas entre dos o más posibilidades, parece conveniente no tomar una decisión en una etapa tan preliminar. En este caso, deberán desarrollarse los estudios de las distintas posibilidades técnicas, postergando, si fuera preciso, la decisión hasta la última etapa de su evaluación. (Sapag Chain & sapag chain, 2008).

2.3.4 Estudio administrativo. Para cada proyecto es posible definir la estructura organizativa que más se adapte a los requerimientos de su posterior operación. Conocer esta estructura es fundamental para definir las necesidades de personal calificado para la gestión y, por tanto, estimar con mayor precisión los costos indirectos de la mano de obra ejecutiva.

Al igual que en los estudios anteriores, es preciso simular el proyecto en operación. Para ello deberán definirse, con el detalle que sea necesario, los procedimientos administrativos que podrían implementarse junto con el proyecto. Pueden existir diferencias sustanciales, entre los costos de llevar registros normales frente a los computacionales, y mientras en algunos proyectos convenga la primera modalidad, en otros puede ser más adecuada la segunda.

La decisión de desarrollar internamente actividades que pudieran subcontratarse influye directamente en los costos por la mayor cantidad de personal que pudiera necesitarse, la mayor inversión en oficinas y equipamiento y el mayor costo en materiales y otros insumos. Como puede apreciarse, una decisión que pareciera ser secundaria lleva asociada una serie de inversiones y costos que ningún estudio de proyectos podría obviar. (Sapag Chain & sapag chain, 2008).

2.2.5 Estudio financiero. La última etapa del análisis de viabilidad financiera de un proyecto es el estudio financiero. Los objetivos de esta etapa son ordenar y sistematizar la información de 30 Preparación y evaluación de proyectos carácter monetario que proporcionaron las etapas anteriores, elaborar los cuadros analíticos y datos adicionales para la evaluación del proyecto y evaluar los antecedentes para determinar su rentabilidad.

La sistematización de la información financiera consiste en identificar y ordenar todos los ítems de inversiones, costos e ingresos que puedan deducirse de los estudios previos. Sin embargo, y debido a que no se ha proporcionado toda la información necesaria para la evaluación, en esta etapa deben definirse todos aquellos elementos que debe suministrar el propio estudio financiero. El caso clásico es el cálculo del monto que debe invertirse en capital de trabajo o el valor de desecho del proyecto. (Sapag Chain & sapag chain, 2008).

2.2.6 Estudio ambiental. En la gestión del impacto ambiental se tiende a la búsqueda de un proceso continuo de mejoramiento ambiental de toda la cadena de producción, desde el

proveedor hasta el distribuidor final que lo entrega al cliente. Es decir, el evaluador de proyectos debe preocuparse cada vez más del ciclo de producción completo que generará la inversión, determinando el impacto ambiental que ocasionará tanto el proveedor de los insumos por la extracción, producción, transporte o embalaje de la materia prima, como el sistema de distribución del producto en su embalaje, transporte y uso.

También es posible anticipar eventuales costos futuros mayores derivados de variables ambientales en evolución, como la pertenencia de la empresa a un sector industrial con mala imagen ambiental, lo que haría esperar mayores costos y menor competitividad por tener que cumplir con normas ambientales más estrictas; la determinación de la mejor ubicación económica en un sector de creciente valor ecológico o recreativo que podría, en el mediano o largo plazo, determinar su traslado por presiones de la comunidad, y la pertenencia a un sector industrial donde los consumidores hacen cada vez mayores exigencias ambientales (fábricas de cemento, molinos, etc.), entre otros (Sapag Chain & Sapag Chain, 2008).

2.2.7 Cooperativismo. De acuerdo a Celis Minguet (2003: 15), el Cooperativismo es “un movimiento socioeconómico de carácter mundial constituido por asociaciones económicas cooperativistas en las que todos los miembros son beneficiarios de su actividad según el trabajo que aportan a la cooperativa”. El cooperativismo promueve la libre asociación de individuos y familias con intereses comunes, para construir una empresa en la que todos tienen igualdad de derechos y en las que el beneficio obtenido se reparte entre sus asociados según el trabajo que aporta cada uno de los miembros. (Blanc, s.f.).

2.2.8 Socios. Los individuos tienen la necesidad de agruparse y crear todo tipo de entidades e instituciones. Cada miembro de una entidad es un socio y como tal debe respetar los estatus del grupo al que pertenece. En este sentido, todos los socios son iguales, pero hay algunas diferencias, normalmente de tipo simbólico (un socio honorífico o el socio número 1). Esta modalidad se puede dar en instituciones culturales, deportivas, lúdicas o de cualquier otra índole. (Definición ABC, 2017)

2.2.9 Transporte. Es un proceso, esto es, un conjunto de acciones que se repite constantemente; que tiene por objeto el cambio de posición con respecto al espacio de personas y/o cosas, cuya utilidad es mayor en otro lugar. Además, por esto último, se encuentra íntimamente ligado a eventos económicos y sociales, por lo que reviste gran importancia al condicionar la realización de tales eventos a las características de cantidad, calidad y de forma que se puedan otorgar a las acciones de traslado. Por ello, es un fenómeno complejo, con características especiales, que incluso dependen del enfoque con que se analicen. (Islas Rivera & Zaragoza, 2017).

2.2.10 Transporte público colectivo. El transporte público colectivo - TPC se puede definir como el gran desafío para las ciudades de países en desarrollo. A encontrar caminos para optimizar los recursos, mejorar resultados y ofrecer un servicio integrado de calidad y a costos asequibles, son determinantes de la búsqueda de nuevas alternativas. (Rojas Parra & Mello Garcias, 2017)

2.2.11 Economía solidaria. La economía solidaria puede ser definida “como un conjunto de actividades económicas de producción, consumo y crédito organizadas sobre la base de formas de autogestión, en donde la propiedad del capital es de carácter colectivo y la toma de decisiones es democrática en donde todos los miembros de la entidad productiva participan directamente” (SINGER, 2003) En esta definición todos los trabajadores son propietarios del negocio, ya que el capital es su propia capacidad transformación material, y todos trabajan para producir. Por tanto, en esta forma de producción, la división capital-trabajo tiende a desaparecer. (Monje-Reyes, 2017).

2.2.12 Recursos. Se denomina recursos a aquellos elementos que aportan algún tipo de beneficio a la sociedad. En economía, se llama recursos a aquellos factores que combinados son capaces de generar valor en la producción de bienes y servicios. Estos, desde una perspectiva económica clásica, son capital, tierra y trabajo. (D, 2017)

2.3 Marco teórico.

La presente investigación nos permite hacer un estudio factibilidad en un sector solidario para profundizar y determinar la importancia de las empresas económicas solidarias que le dan un nuevo enfoque a la sociedad moderna

Para esto se tendrá en cuenta las teorías de cooperativismo en relación con la teoría de las relaciones humanas tomando como base las conclusiones del experimento de Hawthorne que nos

dice que el nivel de producción no está determinado por la capacidad física o fisiológica del empleado (como afirmaba la teoría clásica), si no por normas sociales y expectativas grupales. La capacidad social del trabajador es la que determina su nivel de competencia y eficiencia, mas no su capacidad de ejecutar movimientos eficientes dentro del tiempo establecido. Entre mayor sea la integración social en grupos de trabajos, mayor será la disposición a producir. Si el empleado presente excelente condiciones físicas y fisiológicas para el trabajo, pero no está integrado socialmente, su eficiencia sufrirá la influencia del desajuste social. (chiavenato)

2.3.1 Relaciones humanas. En el lugar de trabajo, las personas participan en grupos sociales existentes dentro de la organización, y se mantiene en una constante interacción social. Para explicar el comportamiento humano en las organizaciones, la teoría de las relaciones humanas estudio esa interacción social. Las relaciones humanas son las acciones y actitudes desarrolladas a partir de los contactos entre personas y grupos. cada persona posee una personalidad propia y diferenciada que influye en el comportamiento y en las actitudes de otras personas con la que entran en contacto y, por otro lado, también es influenciada por las otras personas (chiavenato).

2.3.2 Hombre social. Los precursores de la administración científica se basaban en el concepto de hombre economicus (según el cual al hombre lo motivan e incentivan estímulos salariales) y elaboran plan de incentivos salariales para elevar la eficiencia y reducir los costos salariales. Para la teoría de las relaciones humanas, la motivación económica es secundaria en la determinación del rendimiento del trabajador. Según esta teoría lo que motiva a las personas es la necesidad de “reconocimiento”, de “aceptación social” y de “participación” en las actividades de

los grupos sociales con los que convive. A esto se debe el concepto de hombre social.

(Chiavenato)

2.3.3 Una sociedad de organizaciones. Para los estructuralistas, la sociedad moderna industrializada es una sociedad de organizaciones de las cuales el hombre depende para nacer, vivir y morir. Esas organizaciones se diferencian y requieren de sus participantes determinadas características de personalidad. Esas características permiten las participaciones simultaneas de las personas en varias organizaciones, en los cuales los papeles desempeñados varían. El estructuralismo amplio el estudio de las interacciones entre los grupos sociales (iniciado por la teoría de las relaciones humanas) para las interacciones entre las organizaciones sociales. De la misma forma como los grupos sociales interactuar entre sí, también lo hacen las organizaciones. (Chiavenato).

2.3.4. Teoría del cooperativismo. La teoría económica estándar presupone que todas las empresas son privadas. Pero de hecho en todos los países hay firmas estatales y mixtas, así como empresas cooperativas además de las privadas, y las primeras no se ajustan a las presuntas leyes del mercado, ya que no procuran maximizar sus utilidades. En efecto, la meta de la empresa estatal es servir al público, en tanto que la finalidad de la cooperativa es beneficiar a sus miembros de manera igualitaria y solidaria.

Blanc fue el primero en proponer una sociedad de cooperativas, a las que llamó “talleres sociales”. Independientemente de él, otro socialista, John Stuart Mill (quien pasa por liberal) propuso ideas semejantes en su influyente *Principles of Political Economy*, cuya primera edición apareció en 1848. Tanto Mill como Blanc fueron socialistas democráticos, es decir, reformistas antes que revolucionarios. Pero, mientras Blanc preconizó una economía sin competencia, Mill alabó el

mercado y el librecambio, de modo que fue precursor de lo que hoy se llama socialismo de mercado. Desgraciadamente, Marx y sus acólitos despreciaron tanto el cooperativismo como la democracia política, con lo que, lejos de contribuir a la socialización de los medios de producción, parieron el estatismo dictatorial que caracterizó al difunto imperio soviético.

Tanto los marxistas como los fundamentalistas del Mercado (como los llama el financista George Soros) sostienen que el cooperativismo no puede sobrevivir en un medio capitalista, en el que las grandes empresas cuentan con la ayuda de los bancos y del Estado, y pueden producir en gran escala a precios bajos gracias al uso de técnicas avanzadas, y a que pueden explotar a sus empleados, particularmente si éstos no se unen en sindicatos combativos. Ésta es una proposición empírica, y por lo tanto se sostiene o cae si se la confronta con la realidad.

¿Qué nos dicen los hechos? Que el cooperativismo ha triunfado en pequeña escala en algunos países, y fracasado en otros. Por ejemplo, ya queda poco del pujante movimiento cooperativo inglés nacido en Rochdale (cerca de Manchester) en 1844. En cambio, florecen cooperativas de varios tipos y tamaños en países tan diversos como Suiza, India, Argentina, España, Italia y Estados Unidos.

Principios cooperativos universales.

Adhesión voluntaria y abierta a todos.

Las cooperativas son organizaciones fundadas en el voluntariado y abiertas a todas las personas aptas para utilizar sus servicios y dispuestas a tomar sus responsabilidades en calidad de miembros y sin discriminación basada en el sexo, origen social raza, ideología política o religión.

Control democrático de los miembros Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a sus cooperativas responden antes los miembros de la misma en las cooperativas los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto) lo que significa que no cabe la figura de mandato o representación mediante poder salvo del uso de la opción de los delegados a juntas o asambleas, donde de manera zonificada cada asociado continúa ejerciendo su derecho de un voto por persona, pero eligiendo un delegado representativo de su zona (Louis Blanc Mexico).

2.4 Marco contextual

Aguachica es un municipio colombiano ubicado al sur del departamento del Cesar. Demográfica y económicamente es la segunda ciudad más importante del departamento y el centro urbano de mayor crecimiento en la región.

La ciudad se encuentra en una posición geográfica estratégica, siendo paso obligado entre el norte y el interior del país; interconectada por carretera con la Troncal del Magdalena (Ruta Nacional 45) y la Troncal Central (Ruta Nacional 45A), además del transporte férreo, aéreo y en forma paralela la vía fluvial del río Magdalena.

Aguachica ha logrado destacarse por ser un tradicional punto de encuentro cultural y comercial entre el sur de Cesar, sur de Bolívar, Santander y Norte Santander; regiones equidistantes del centro.

Aguachica tiene una zona montañosa al norte, representada por las estibaciones noroccidentales de la cordillera Oriental con elevaciones entre los 200 y los 2.150 metros sobre el nivel del mar; al sur una zona de planicie o llanura regada por los ríos Lebrija y Magdalena y sus numerosas quebradas y arroyos, cuya fisiografía oscila entre los 50 y los 200 msnm. (conocecesar, s.f.)

Aguachica actualmente cuenta con cuatro cooperativas de transporte (cootragua, sotrasur, cointranar e individual) que se encuentran registradas en la cámara de comercio, las cuales funcionan prestando el servicio de taxi colectivo dentro del municipio. Cootragua en el año 1980 presto el servicio de transporte público urbano a los habitantes de Aguachica, y en el año 2002 dejo de funcionar por la mala administración de la cooperativa (Empleado público de, 2017).

De acuerdo con las proyecciones del DANE, Aguachica cuenta con una población de 130.000 habitantes (Secretaria, 2017).

2.5 Marco legal

2.5.1 La Constitución Política De Colombia. Artículo 1°. El propósito de la presente Ley es dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. Facilitar la aplicación y práctica de la doctrina y los principios del cooperativismo.
2. Promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general.
3. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social.

4. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia, mediante una activa participación.
5. Fortalecer el apoyo del Gobierno Nacional, departamental y municipal al sector cooperativo.
6. Propiciar la participación del sector cooperativo en el diseño y ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y
7. Propender al fortalecimiento y consolidación de la integración cooperativa en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 2°. Declárese de interés común la promoción, la protección y el ejercicio del cooperativismo como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso, a la racionalización de todas las actividades económicas y a la regulación de tarifas, tasas, costos y precios, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares.

El Estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo, mediante el estímulo, la protección y la vigilancia, sin perjuicio de la autonomía de las organizaciones cooperativas.

Artículo 3°. Es acuerdo cooperativo el contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro.

Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo cooperativo.

Artículo 4°. Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Se presume que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Artículo 5°. Toda cooperativa deberá reunir las siguientes características:

1. Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sean voluntarios.
2. Que el número de asociados sea variable e ilimitado.
3. Que funcione de conformidad con el principio de la participación democrática.
4. Que realice de modo permanente actividades de educación cooperativa.
5. Que se integre económica y socialmente al sector cooperativo.
6. Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes.
7. Que su patrimonio sea variable e ilimitado; no obstante, los estatutos establecerán un monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa.

8. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente.
9. Que tenga una duración indefinida en los estatutos, y
10. Que se promueva la integración con otras organizaciones de carácter popular que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.

Artículo 6°. A ninguna cooperativa le será permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos, y
5. Transformarse en sociedad comercial.

Artículo 7°. Serán actos cooperativos los realizados entre sí por las cooperativas, o entre éstas y sus propios asociados, en desarrollo de su objeto social.

Artículo 8°. Serán sujetos de la presente Ley las personas naturales o jurídicas que participen en la realización del objeto social de las cooperativas, las cooperativas, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las

precooperativas, en lo pertinente las formas asociativas previstas en el artículo 130 de la presente Ley y de manera subsidiaria las entidades de que trata el artículo 131 de esta Ley.

Artículo 9°. Las cooperativas serán de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo se limita la responsabilidad de los asociados al valor de sus aportes y la responsabilidad de la cooperativa para con terceros, al monto del patrimonio social.

Artículo 10. Las cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición

Artículo 11. Las cooperativas podrán asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ella no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

Artículo 12. Las cooperativas acompañarán a su razón social las palabras "COOPERATIVA", o "COPERATIVO".

Estas denominaciones sólo podrán ser usadas por las entidades reconocidas como tales por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, y en todas las manifestaciones públicas como avisos, publicaciones y propaganda, deberán presentar el número y fecha de la resolución

de reconocimiento de personería jurídica o del registro que en su defecto reglamente el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

Artículo 133. El Gobierno Nacional adoptará las políticas, normas y procedimientos adecuados para asegurar el acceso de las cooperativas a los programas y recursos financieros de fomento, necesarios para promover el desarrollo del sector cooperativo, particularmente las que se orienten a incrementar la producción y el empleo.

También garantizará el acceso de las cooperativas a las fuentes de distribución de bienes y servicios, en condiciones de libre competencia y determinación equitativa de cantidades, calidades y precios.

Artículo 135. Además de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto-ley 1700 de 1977, los organismos cooperativos podrán contratar con el Instituto de Seguros Sociales la prestación de servicios a cargo de estas instituciones. Dichos contratos o convenios no se sujetarán a lo dispuesto en las normas sobre contratación administrativa. El Gobierno Nacional determinará las condiciones y contenidos de los contratos y convenios entre los organismos cooperativos y el Instituto de Seguros Sociales (congreso de la republica Colombiana, 2017).

2.5.2 Normatividad ministerio de transporte. Artículo 9.- El servicio público de Transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente. La prestación del servicio

público de Transporte Internacional, a más de las normas nacionales aplicables para el caso, se regirá de conformidad con los Tratados, Convenios, Acuerdos y prácticas, celebrados o acogidos por el país para tal efecto.

Artículo 16.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. numeral 7o. de la Ley 105 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en Tratados, Acuerdos o Convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o áreas de operación, servicios especiales de transporte, tales como: escolar, de asalariados, de turismo y ocasional.

Artículo 22.- Toda empresa del servicio público de transporte contará con la capacidad transportadora autorizada para atender la prestación de los servicios otorgados. De conformidad con cada Modo de transporte, el Reglamento determinara la forma de vinculación de los equipos a las empresas, señalando el porcentaje de su propiedad y las formas alternas de cumplir y acreditar el mismo.

Artículo 29.- En su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los Modos de transporte.

Artículo 31.- Los equipos destinados al servicio público de transporte en cualquier Modo, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a la contaminación del medio ambiente, y, otras especificaciones técnicas, de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento respectivo, para efectos de la homologación correspondiente. (ministerio de transporte, 2017)

2.5.3 Decreto 170/2001 (febrero 5 de 2001). “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros”

Artículo 4.- Transporte público. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Artículo 6.- servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

Artículo 12.- **habilitación** Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros en el radio de acción Metropolitano, Distrital y Municipal deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 23.- **radio de acción.** - El radio de acción de las empresas que se habiliten en virtud de esta disposición será de carácter Metropolitano, Distrital o Municipal según el caso. La autoridad competente adjudicará los servicios de transporte únicamente dentro del territorio de la respectiva jurisdicción.

Artículo 24.- **prestación del servicio.** - La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación suscrito por la autoridad competente, como resultado de un proceso licitatorio efectuado en las condiciones establecidas en el presente. Decreto.

La continuidad de la prestación del servicio en las rutas y frecuencias autorizadas a las empresas de transporte con licencia de funcionamiento vigente a la fecha de expedición de este Decreto, estará sujeta a la obtención de la habilitación en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente disposición (ministerio de transporte, 2017).

Capítulo 3. Diseño metodológico

3.1 Tipo de investigación.

Para la realización de este proyecto se utilizó una investigación descriptiva. Teniendo en cuenta que la investigación descriptiva es la que se utiliza, tal como el nombre lo dice, para describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar (Siqueira, 2017). Lo cual permitió conocer la factibilidad de la creación de la cooperativa en Aguachica Cesar.

Esta permitió aplicar un instrumento de recolección de información (encuesta) donde se analizaron las respuestas de las personas encuestadas y tomar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.

3.2 Población

“Totalidad de unidades de análisis del conjunto a estudiar”. “Conjunto de individuos, objetos, elementos o fenómenos en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada” (D’Angelo).

Para la realización del proyecto se tomó la población del municipio de Aguachica Cesar la cual consto de 130.000 habitantes (Secretaria, 2017).

3.3 Muestra

El Diccionario de la Lengua Española (RAE, 2001) define la muestra, en su segunda acepción, como “parte o porción extraída de un conjunto por métodos que permiten considerarla como representativa de él”.

Para este proyecto Se tomó como base la población de Aguachica siendo esta finita. La fórmula a utilizar es la siguiente.

$$n = \frac{k^2 * N * p * q}{e^2 * (N-1) + k^2 * p * q}$$

Donde:

N: es el tamaño de la población (número total de posibles encuestados).

n: muestra (número de encuestas que se realizaran)

k^2 : Nivel de confianza

P: prevalencia evaluada del parámetro a evaluar

Q: proporción de individuos que no poseen esa característica es decir 1-P equivale a 50%

E: Error de Estimación que se prevé cometer 7%

$k = 2.05$ equivale al 96%

N= 98229 población de Aguachica cesar.

E= 0.07 equivale al 7%

P= 0.5 equivale al 50%

Q= 0.5 equivale al 50%

$$n = \frac{[(2.05)]^2 * 130.000 * 0.5 * 0.5}{(0.07)^2 * (130.000-1) * (2.05)^2 * 0.50 * 0.5}$$

n= 214.06

n= 214

3.4 Técnica e instrumento de recolección de datos

La técnica que se utilizó para la recolección de datos es la encuesta, la cual permitió conocer la opinión pública de las personas encuestadas. Esta fue aplicada a una parte de la población de Aguachica Cesar.

3.4.1 Procesamiento y análisis de la información. Para el procesamiento de los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta se tabuló cada una de las respuestas en el cual se le hizo un análisis cuantitativo a través de tablas y figuras y un análisis cualitativo en la que se interpretó cada una de las respuestas obtenidas.

Capítulo 4. Presentación de resultados

4.1 Estudio de mercado para conocer la demanda que tendrá del servicio de transporte público urbano.

Un estudio de mercados es donde se analiza la oferta y la demanda, así como los precios y los canales de distribución. El objetivo de todo estudio de mercado es tener una visión clara de las características del producto o servicio que se quiere introducir en el mercado, y un conocimiento exhaustivo de los interlocutores del sector. Junto con todo el conocimiento necesario para una política de precios y de comercialización.

Con un buen estudio de mercado se debe quedar clara la distribución geográfica y temporal del mercado de demanda. Cuál es el target con el perfil más completo, (sexo, edad, ingresos, preferencias, etc.), cual ha sido históricamente el comportamiento de la demanda y que proyección se espera, máxime si su producto o servicio viene a aportar valores añadidos y ventajas competitivas. Lo que puede revolucionar el sector, la oferta.

A continuación, se muestran los resultados y análisis obtenidos de la aplicación de la encuesta la cual fue diligenciada por 214 habitantes muestra de la totalidad de la población de Aguachica Cesar, la cual se realizó el 20 de septiembre del año 2017 el modelo de la encuesta se encuentra en el apéndice 1.

Tabla 1.

Tipo de transporte utiliza usted normalmente para moverse en el municipio.

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Moto taxi	157	73
Taxi	34	16
Taxi colectivo	17	8
Ninguno	6	3
TOTAL	214	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

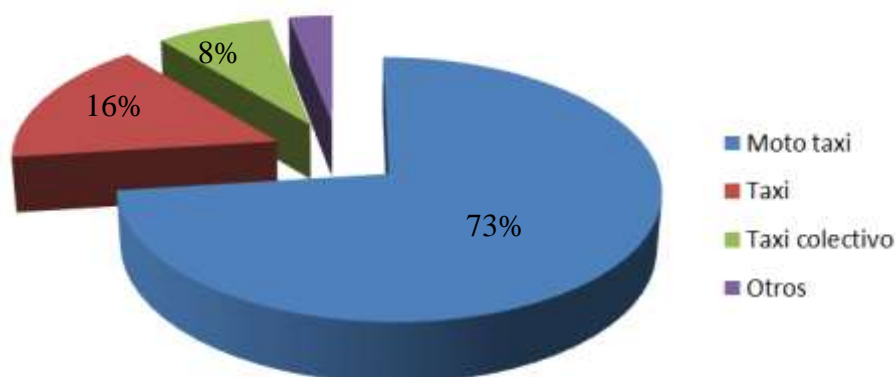


Figura 1. Tipo de transporte utiliza usted normalmente para moverse en el municipio

Fuente. Autores del proyecto

Esta pregunta permite conocer el medio de transporte que es utilizado con más frecuencia por los habitantes de Aguachica Cesar, lo que muestra que un 73 % de los encuestados se movilizan en moto taxi, un 16 % utiliza taxi como medio de transporte, el 8 % se moviliza en taxi colectivo mientras que el 3% dijo que se movilizan en vehículo propio como lo es moto, cicla. Dentro de este porcentaje se incluye aquellas personas que respondieron que cuando van a realizar alguna diligencia lo hacen a pie.

Tabla 2.

Valor que se paga por el servicio de transporte prestado para movilizarse en el municipio

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
1.000	113	53
1.500	21	10
2.000	40	19
5.000	34	16
No respondieron	6	3
Otro	0	0
TOTAL	214	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

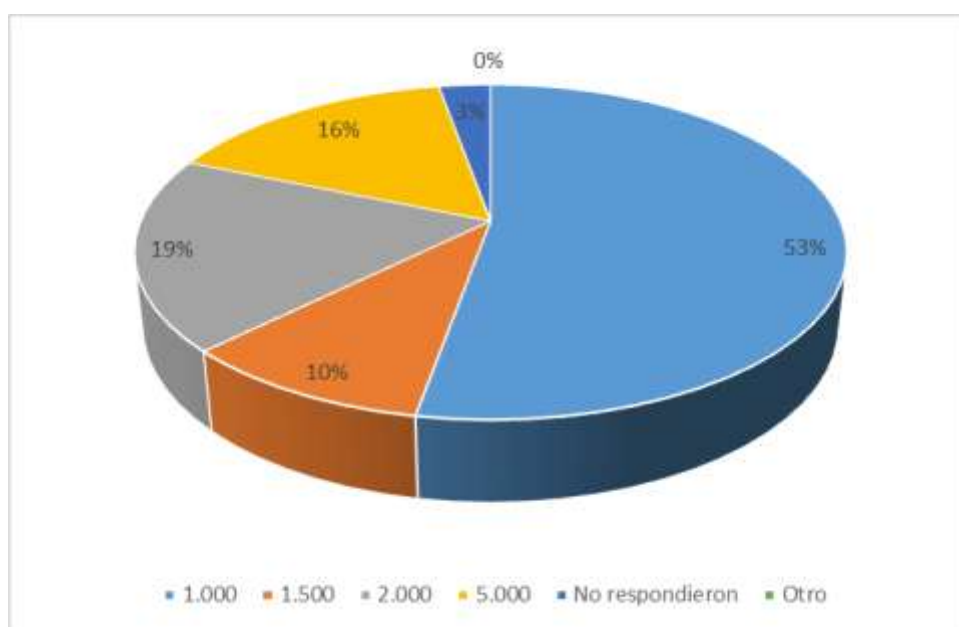


Figura 2. Valor que se paga por el servicio de transporte prestado para movilizarse en el municipio

Fuente. Autores del proyecto

De las 214 personas encuestadas se puede dar a conocer los siguiente resultados sobre el precio que estos pagan al medio de transporte por el que se movilizan en el municipio el 53% paga \$1000 pesos por el servicio de transporte prestado, el 19 % paga \$2000 al medio de

transporte que le presta este servicio, el 16% cancela \$ 5000 al medio en el cual se movilizan, el 10% dijo que por el servicio de transporte elegido en la pregunta anterior pagan \$1500 mientras que el 3% no respondió ya que su respuesta anterior era que utilizaban vehículos propios o se movilizaban caminando. En este análisis de acuerdo a los resultados podemos observar que no hay otro precio diferente por lo que otros nos dio como resultado un 0%.

Tabla 3.

Medio de transporte que usa para movilizarse en el municipio es el más seguro.

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	48	22
No	166	78
TOTAL	214	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

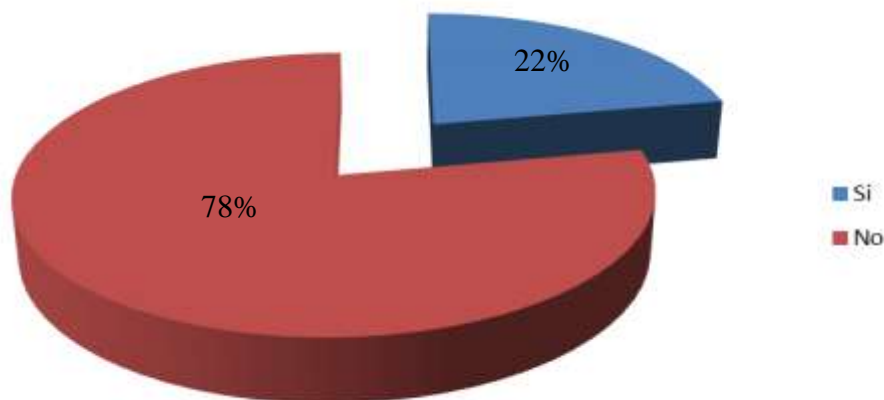


Figura 3. Medio de transporte que usa para movilizarse en el municipio es el más seguro.

Fuente. Autores del proyecto

Se debe decir que la mayoría de los encuestados es decir el 78% dijo que no se sienten seguro al utilizar el medio de transporte que normalmente utiliza para movilizarse en el municipio pero que lo utilizan porque son los medios de transporte más económicos y porque no existe una cooperativa que les preste este servicio sintiéndose seguros al momento de usarlo, mientras que el 22% dice que se sienten seguros en el medio de transporte que regularmente usan para llegar a lugar de destino.

Tabla 4.

Frecuencia con que utiliza el medio de transporte seleccionado en la pregunta 1.

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Hasta dos veces por día	70	34
Más de dos veces al día	55	26
Hasta 5 veces al día	20	10
Más de 5 veces a la semana	12	6
Esporádicamente	51	25
TOTAL	208	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

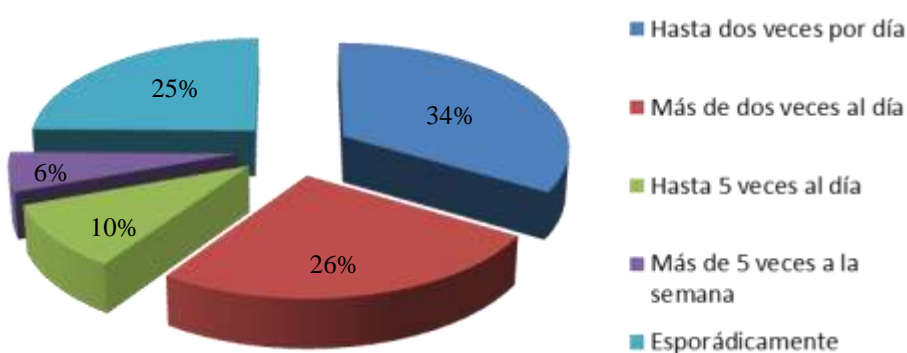


Figura 4. Frecuencia con que utiliza el medio de transporte seleccionado en la pregunta 1.

Fuente. Autores del proyecto

Teniendo en cuenta el número de habitantes encuestados podemos decir que de acuerdo a los resultados que el 25% de estos solo utilizan el medio de transporte de manera esporádica es decir cuando tienen que hacer algo de emergencia ya que salen muy poco de sus casa y solo lo hacen cuando se tiene la necesidad, el 34 % usa el medio de transporte hasta dos veces al día ya que por su trabajo es conveniente usarlo de esa manera, el 26% afirma que solo lo utilizan más de dos veces al día también por su trabajo, el 10% hasta 5 veces al día, el 6 % usa el medio de transporte más de 5 veces a la semana.

Tabla 5.

Razones por las que usted utilizaría el transporte público urbano colectivo en Aguachica.

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Comodidad	101	49
Seguridad	107	51
TOTAL	208	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

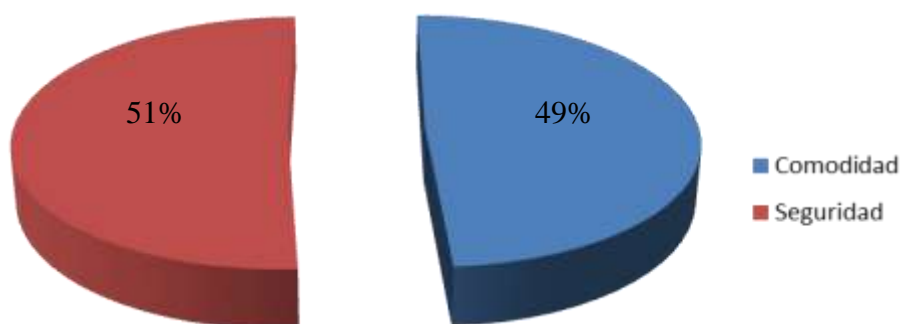


Figura 5. Razones por las que usted utilizaría el transporte público urbano colectivo en Aguachica.

Fuente. Autores del proyecto

De acuerdo a las respuestas de los encuestados el 51% utilizaría el servicio de una cooperativa de transporte público urbano de pasajeros por la seguridad que esta brinda a las personas, mientras que el 49% dijo que usarían este servicio de una cooperativa de transporte por la comodidad y la economía del servicio.

Tabla 6.

Conocimiento de alguna cooperativa o empresa que preste el servicio de transporte colectivo urbano dentro del municipio

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	10	5
No	198	95
TOTAL	208	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

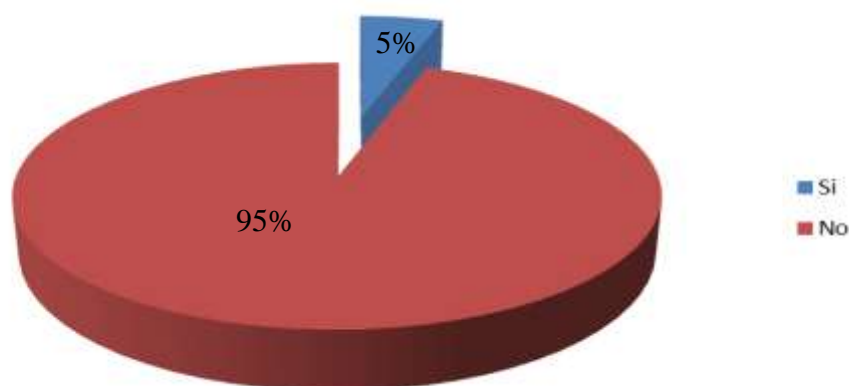


Figura 6. Conocimiento de alguna cooperativa o empresa que preste el servicio de transporte colectivo urbano dentro del municipio

Fuente. Autores del proyecto

Según el resultado de la encuesta aplicada a una muestra de 208 personas del Municipio de Aguachica Cesar obtuvimos que el 95% de las personas aseguro el no conocer a ninguna

cooperativa de transporte público urbano de pasajeros en este Municipio, mientras que 5% dijo que si existían cooperativas que prestaran este servicio dentro de la ciudad.

Tabla 7.

Aceptación para la creación de una cooperativa de transporte que preste el servicio colectivo urbano de pasajeros.

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	208	100
No	0	0
TOTAL	208	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

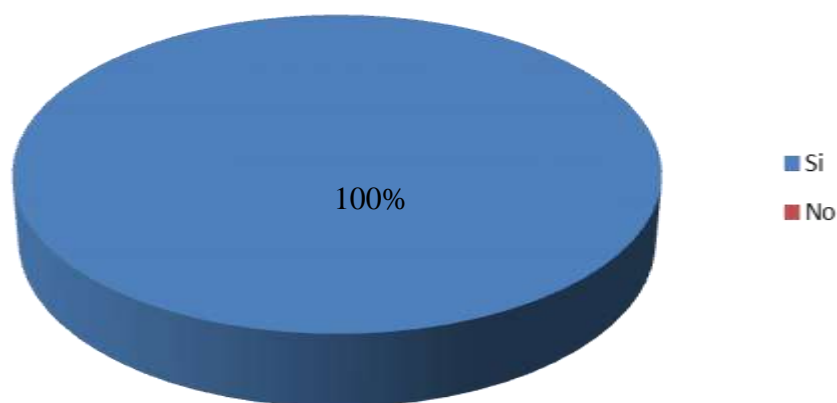


Figura 7. Aceptación para la creación de una cooperativa de transporte que preste el servicio colectivo urbano de pasajeros.

Fuente. Autores del proyecto

De acuerdo con los resultados arrojados el 100% de las personas encuestadas están de acuerdo que se cree una cooperativa de transporte público urbano de pasajeros ya que con esta se

reducirían los accidentes y los robos que se han venido presentando, aunque se debe implementar estrategias de concientización en el uso del transporte seguro y cómodo siendo este un servicio que verdaderamente le hace falta al municipio y que serviría para su crecimiento.

Tabla 8.

Medio por el cual le gustaría que se hiciera publicidad a la cooperativa

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Radio	52	25
Canal local	40	19
Perifoneo	60	29
Volantes	37	18
No contestaron	19	9
TOTAL	208	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

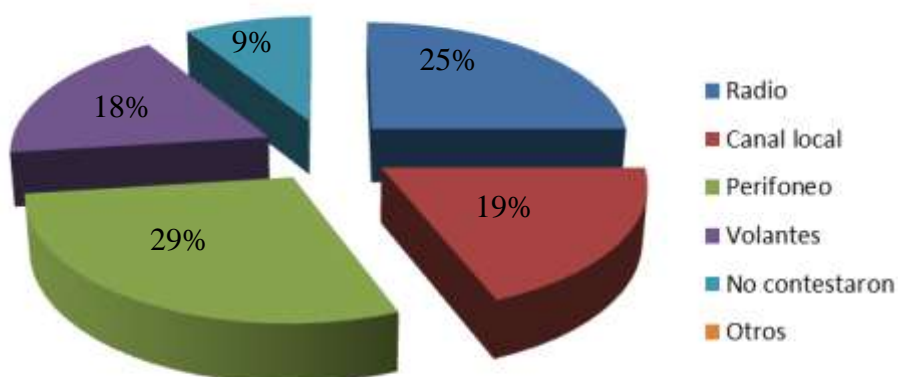


Figura 8. Medio por el cual le gustaría que se hiciera publicidad a la cooperativa.

Fuente. Autores del proyecto

Según los datos obtenidos el 29% de las 208 personas encuestadas dijeron que el medio de publicidad en el cual le gustaría estar informado si se llegase a crear la cooperativa era por

medio del perifoneo, el 25% de las personas dijeron que el medio que ven más conveniente y que es la que más utilizan es la radio, el 19% tuvo preferencia por el canal local asegurando que es el que más ven, mientras que el 18% prefería adquirir información del funcionamiento de la cooperativa por medio de volantes, y el 9% no dieron respuesta ninguna ya que fueron estos quienes dijeron que no querían que se creara una cooperativa que prestara este servicio en Aguachica Cesar.

Tabla 9.

Localización de la cooperativa

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
La 40	37	18
Centro	92	44
Ciudadela	60	29
No contestaron	19	9
TOTAL	208	100%

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

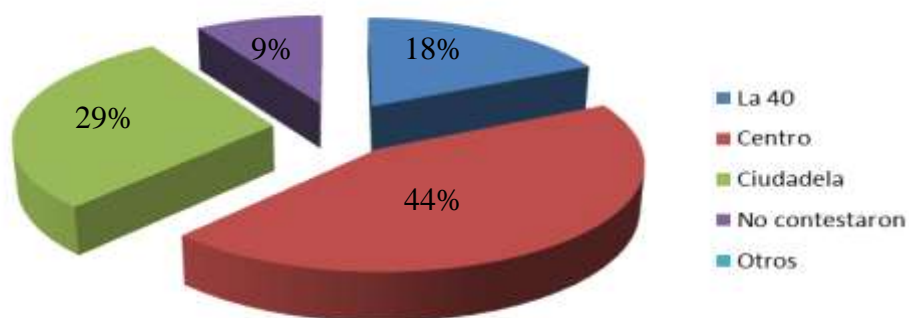


Figura 9. Localización de la cooperativa

Fuente. Autores del proyecto

Teniendo en cuenta los lugares en los cuales podría estar ubicada la cooperativa el 44% escogió el centro como lugar de ubicación, el 29% eligió la ciudadela, el 18% tuvo una inclinación por la 40 como ubicación, mientras el 9% no respondió es decir no eligió ninguna respuesta en esta pregunta.

Tabla 10.

Rutas que cubriría la cooperativa

ITEM	CANTIDAD	PORCENTAJE
Desde la 40 hasta el centro	8	4
Desde la 40 hasta la ciudadela	141	68
Desde la 40 hasta la primera	38	18
No contestaron	21	10
TOTAL	208	100

Nota. Fuente. Encuesta aplicada a la población del municipio de Aguachica Cesar

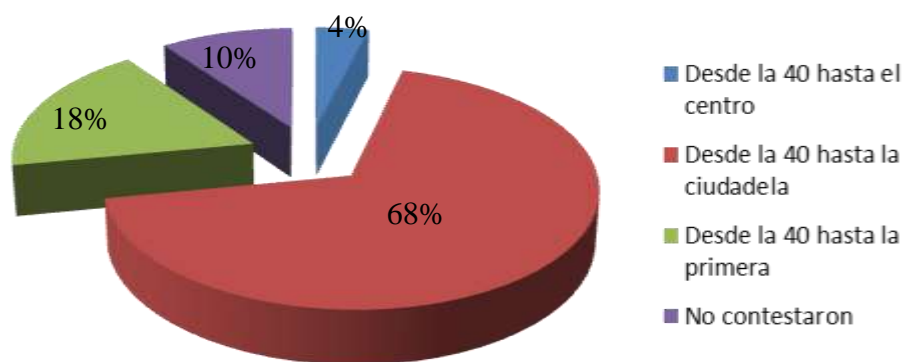


Figura 10. Rutas que cubriría la cooperativa

Fuente. Autores del proyecto

Los resultados en esta pregunta fueron los siguientes: el 68% de las personas encuestadas les gustaría que la cooperativa cubriera la ruta desde la 40 hasta la ciudadela, el 18% que cubra desde la 40 hasta la primera, el 10% no dio respuesta a esta pregunta, el 4% les gustaría que cubriera la ruta desde la 40 hasta centro solamente.

4.1.1 Característica del servicio. La nueva empresa ofrecerá a sus clientes un servicio con una alta calidad con el objetivo que el nombre de esta quede en la mente del usuario, lográndolo así por medio de un valor agregado al servicio, esto se logrará con base a los vehículos que prestarán el servicio los cuales serán cómodos donde los usuarios se sentirán satisfechos, espaciosos y no tendrán quejas por la incomodidad que se tenga al subir al bus porque serán busetas grandes y tendrán un lugar especial para personas discapacitadas, teniendo la empresa una buena estructura tanto física como organizacional, dará una visión generalizada y permitirá que las personas se sientan seguras al elegir el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros. Ampliar el portafolio de servicios con el tiempo de funcionamiento agregando vehículos que viajen a otras partes del país y envíos de encomiendas, de igual forma el servicio es:

Intangibilidad. Esta característica se refiere a que los servicios no se pueden ver, degustar, tocar, escuchar u oler antes de comprarse, por tanto, tampoco pueden ser almacenados, ni colocados en el escaparate de una tienda para ser adquiridos y llevados por el comprador (como sucede con los bienes o productos físicos). Por ello, esta característica de los servicios es la que genera mayor incertidumbre en los compradores porque no pueden determinar con anticipación y exactitud el grado de satisfacción que tendrán luego de rentar o adquirir

un determinado servicio. Por ese motivo, según Philip Kotler, a fin de reducir su incertidumbre, los compradores buscan incidir en la calidad del servicio. Hacen inferencias acerca de la calidad, con base en el lugar, el personal, el equipo, el material de comunicación, los símbolos y el servicio que ven. Por tanto, la tarea del proveedor de servicios es "administrar los indicios", "hacer tangible lo intangible" (Kotler, 2002).

Inseparabilidad. Los bienes se producen, se venden y luego se consumen. En cambio, los servicios con frecuencia se producen, venden y consumen al mismo tiempo, en otras palabras, su producción y consumo son actividades inseparables (Promonegocios.net, 2017).

Heterogeneidad. O variabilidad, significa que los servicios tienden a estar menos estandarizados o uniformados que los bienes. Es decir, que cada servicio depende de quién los presta, cuando y donde, debido al factor humano; el cual, participa en la producción y entrega. Por ejemplo, cada servicio que presta un peluquero puede variar incluso en un mismo día porque su desempeño depende de ciertos factores, como su salud física, estado de ánimo, el grado de simpatía que tenga hacia el cliente o el grado de cansancio que sienta a determinadas horas del día (Promonegocios.net, 2017).

Carácter Perecedero. Se refiere a que los servicios no se pueden conservar, almacenar o guardar en inventario. Por ejemplo, los minutos u horas en las que un dentista no tiene pacientes, no se puede almacenar para emplearlos en otro momento, sencillamente se pierden para siempre. Por tanto, la imperdurabilidad no es un problema cuando la demanda de un servicio es constante, pero si la demanda es fluctuante puede causar

problemas. Por ese motivo, el carácter perecedero de los servicios y la dificultad resultante de equilibrar la oferta con la fluctuante demanda plantea retos de promoción, planeación de productos, programación y asignación de precios a los ejecutivos de servicios (Promonegocios.net, 2017).

4.1.2 Mercado potencial. La población para el estudio estuvo conformada por los habitantes de la ciudad de Aguachica, Cesar, quienes serán los usuarios del servicio.

4.1.3 Proyección del mercado. La proyección también es una estimación acerca de la potencial situación de una empresa o del progreso de un plan, por ejemplo, en un punto particular del futuro. Para la creación y desarrollo de la empresa de transportes, la cual iniciaría operaciones en el año 2018, se estima y según la encuesta que el 91% de la población apoyara la creación de la empresa.

Tabla 11.

Proyección del mercado

Proyección	0	1	2	3	4
del mercado	17%	18%	18%	21%	26%

Nota. Fuente. Autores del proyecto

4.1.4 Características de la empresa. Los aspectos que se consideran para la presentación la cooperativa de transporte públicos urbanos colectivos de pasajeros son: logotipo y slogan.

Logotipo. A continuación, se presenta el logotipo propuesto para la cooperativa de transporte público urbano colectivo de pasajeros, en la ciudad de Aguachica, Cesar:



Figura 11. Logotipo

Fuente. Autores del proyecto

Slogan. Basados en la importancia de la creación una cooperativa de transporte público urbano colectivo de pasajeros y del servicio a prestar se creó el siguiente slogan:

“Viaja con nosotros, viaja seguro”

4.1.5 Tipos de mercados. Existen tres grandes bloques. Tipos de mercados según la naturaleza del producto, según el ámbito geográfico y según la naturaleza del comprador.

Desde un punto de vista empresarial y dado que toda empresa está interesada en captar el número máximo de compradores posibles, se deben interesar en el mercado de la demanda, esto es, de los compradores. De esta forma, se puede redefinir el concepto de mercado como el conjunto de compradores potenciales (tanto personas físicas como jurídicas) de los bienes y servicios producidos por las distintas empresas (Florez, 2016).

4.1.6 Descripción de los servicios. Dentro de los elementos que tiene un sistema de transporte, en los sistemas de transporte público, la demanda está dada por las personas (pasajeros) y la oferta está dada por los vehículos, la infraestructura, los servicios y los operadores (conductores). En cambio, en muchos sistemas de transporte privado, la persona en un vehículo son parte de la demanda y las vías son la oferta. El transporte público de pasajeros se evalúa de distinto modo por parte de los usuarios, los empresarios o trabajadores; el recorrido de una línea de transporte de cargas puede ser indiferente para los habitantes de las ciudades que están en el inicio y el final del viaje y clave para los habitantes de zonas rurales o pequeñas localidades que se ven afectados por su paso. Esto quiere decir que la comprensión del tránsito será más rica y pertinente cuando apele a una variedad de perspectivas (República de Colombia, 2016).

4.1.7 Precio. Generalmente se denomina precio al pago o recompensa asignado a la obtención de un bien o servicio. A pesar que tal pago no necesariamente se efectúa en dinero, los precios son generalmente referidos o medidos en unidades monetarias. Desde un punto de vista general, y entendiendo el dinero como una mercadería, se puede considerar que bienes y servicios son obtenidos por el trueque, que, en economías modernas, generalmente consiste en intercambio por, o mediado a través del dinero, los precios del transporte son regulados por la Ley 336 de 1996, específicamente en el capítulo 7, artículo 29 y 30 (República de Colombia, Ley 336 de 1996, 2016).

4.1.8 Publicidad. En este sentido se deben diseñar e implementar mecanismos para acceder a la comunidad objetivo para la cooperativa, se deben utilizar pautas publicitarias mediante la utilización de los medios de comunicación radiales y televisivos, como también la elaboración y distribución de volantes, para promocionar los servicios ofrecidos por la empresa, se aplicará las siguientes estrategias:

Implementar campañas publicitarias, sensibilizar a los usuarios de la importancia de contar con este servicio, promocionar los servicios ofrecidos a través de los diferentes medios de comunicación existentes en la población, como la radio, televisión, volantes, prensa y demás medios digitales.

4.1.9 Análisis de la competencia. Para los servicios a ofrecer por la empresa, los cuales son servicios de transporte, en la población no existe empresas las cuales pueden ser

competencia a nivel local, por lo que se cuenta con una gran ventaja y además esta empresa será fuente de empleo para la ciudad y la región en general.

4.1.10 Canales de distribución. El servicio es prestado directamente por la empresa al cliente el cual es el ~~consumidor final~~



Figura 12. Canal de distribución

Fuente. Autores del proyecto

4.2 Estudio técnico en el cual se analizará la infraestructura, ubicación, requerimientos físicos y el personal adecuado para el funcionamiento de la cooperativa.

4.2.1 Macrolocalización. La cooperativa de transporte público urbano de pasajeros como su nombre lo indica es una cooperativa que se encargará del transporte de personas dentro del municipio, estará ubicada en Aguachica, siendo este un municipio colombiano ubicado al nororiente del país, en el departamento del Cesar, el cual por economía y población es el segundo municipio del departamento y uno de los centros urbanos más importantes de la región.



Figura 13. Localización de Aguachica, Cesar.

Fuente. Directorio cartográfico. Mapa de Aguachica, Cesar, Aguachica

4.2.2 Localización. Con la realización del estudio de mercado se pudo determinar la ubicación de la cooperativa de transporte público urbano de pasajeros en Aguachica, Cesar la cual estará ubicada según la encuesta aplicada a la población y en donde el 49% dicen que la ubicación ideal es el centro del municipio.

4.2.3 Microlocalización. Por medio de un análisis que se hizo, se cotizaron varios locales de arrendamiento donde la cooperativa podría funcionar, el cual cuenta con el espacio suficiente para el parqueo de las busetas y se encuentra en la carrera 16 entre quinta y sexta ya que es un buen sitio, puesto que se encuentra en la parte central y es de fácil acceso.

4.2.4 Tamaño del proyecto. El objetivo de este proyecto es ofrecerle a la población de Aguachica un servicio de transporte cómodo, seguro y así lograr facilitarles la movilización dentro del municipio.

4.2.5 Distribución y diseño de las instalaciones. Las instalaciones de una organización no solo son el espacio físico donde se localiza, sino también el lugar donde se desenvuelve y se lleva a cabo el proceso productivo de la misma. De ahí lo importante de que cada decisión que sea tomada en cuanto al diseño y distribución de la empresa, sea el adecuado. El diseño y la distribución de las instalaciones, son decisiones previamente analizadas y posteriormente seleccionadas, que permiten a la organización llegar a sus objetivos.

Eso se debe a que el adecuado diseño y distribución de las instalaciones permite utilizar de manera más eficiente el espacio disponible con que se cuenta, así como facilitar el proceso de

manufactura, minimizando inversiones en equipo y tiempo de producción y como consecuencia disminuye los costos en el manejo de los materiales. Las instalaciones desempeñan un papel más que importante dentro de la organización, no solo albergan a la misma, también la ayudan en el proceso y capacidad productiva de esta (Aristega, 2012).

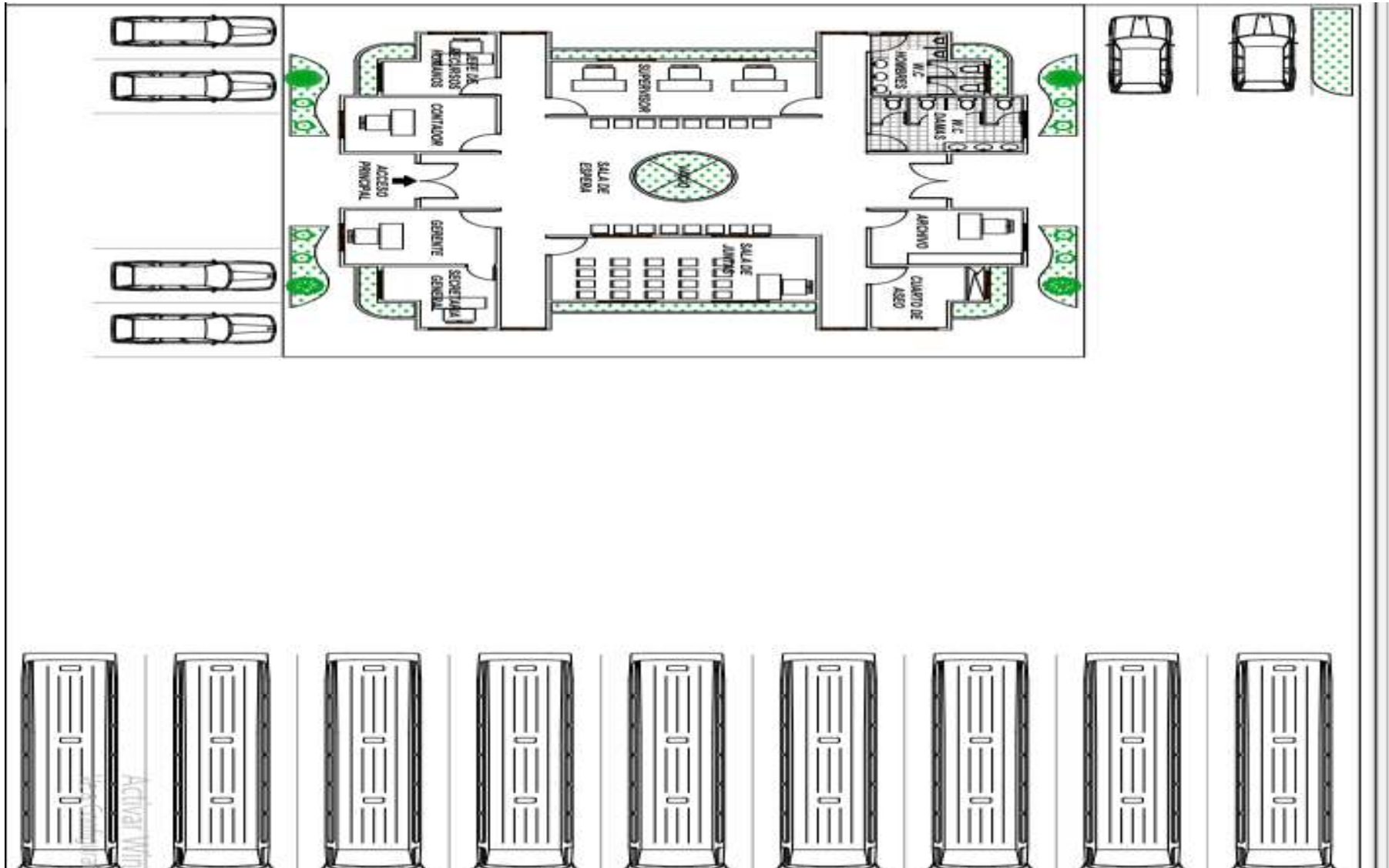


Figura 14. Distribución y diseño de las instalaciones

Fuente. Autores del proyecto

4.2.6 Propiedad planta y equipo. La oficina de la cooperativa inicialmente funcionará en un local tomado en arrendamiento que deberá contar con suficiente área física, servicios públicos y línea telefónica. La distribución física se realizará de acuerdo a los equipos requeridos y necesidades de la cooperativa para su normal funcionamiento.

Muebles y equipo de oficina. La propiedad planta y equipo para el inicio de la cooperativa está representado en los siguientes elementos.

Tabla 12.

Requerimiento de inversión

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V / UNITARIO	V/R TOTAL
Escritorios	5	\$ 650.000	\$ 3.250.000
Sillas giratorias	5	\$ 50.000	\$ 250.000
Sala de espera	1	\$ 800.000	\$ 800.000
Archivador	1	\$ 200.000	\$ 200.000
Sillas	10	\$ 15.000	\$ 150.000
Fax	1	\$ 200.000	\$ 200.000
Teléfono	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Calculadoras	2	\$ 6.000	\$ 12.000
Computador	5	\$1.500.000	\$ 7.500.000
Impresora scanner	1	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL			\$12.692.000

Nota. Fuente. Autores del proyecto

4.2.7 Mano de obra. La mano de obra es el esfuerzo físico y mental que emplea un técnico para fabricar, mantener o reparar un bien, en particular una máquina. El concepto también se utiliza para nombrar al costo de este trabajo, es decir, el precio que se le paga al técnico. Debido a la incoherencia de la palabra "Mano de Obra", la definición hace referencia a

la "Obra de mano o de manos", que tiene más sentido si se dice que las obras o trabajos son ejecutados por personas, trabajadores que por su esfuerzo físico y mental fabrican un bien. La obra de mano puede clasificarse en directa o indirecta. La obra de mano directa es aquella involucrada de forma directa en la fabricación del producto terminado (Guiza, 2011).

Mano de obra requerida

- 1 Gerente
- 1 Secretaria
- 1 Contador
- 1 Revisor fiscal
- 1 Jefe de recurso humano
- 1 Supervisor
- 1 Monitor
- 1 Despachador

4.3 Estudio administrativo y legal que determine la estructura funcional y los aspectos legales para el buen funcionamiento de la cooperativa de transporte público urbano.

El estudio administrativo consistirá en determinar la organización que la empresa deberá considerar para su establecimiento. Así tendrá presente la planificación estratégica, estructura organizacional, legalidad, fiscalidad, aspectos laborales, fuentes y métodos de reclutamiento, etc. Se trata de realizar un análisis para la obtención de la información pertinente para determinar los aspectos organizacionales del proyecto, procedimientos administrativos, laborales, aspectos

legales, ecológicos, fiscales; de igual forma se deben tener en cuenta aspectos muy importantes como son:

4.3.1 Misión. Somos una cooperativa de transporte colectivo urbano que realiza su objeto social basado en los valores solidarios, para ofrecer un servicio amable oportuno y seguro con el fin de contribuir al desarrollo social y económico de los asociados y la región.

4.3.2 Visión. COOTRANSCESAR en el 2021 quiere ser una cooperativa líder en la región prestándoles servicios de excelente calidad y seguridad a los usuarios.

4.3.3 Objetivos estratégicos. Estimular el crecimiento en el sector solidario en Aguachica cesar.

Promover el empleo y facilitar la movilización en Aguachica.

4.3.4 Valores. Responsabilidad, respeto, equidad, honestidad, igualdad y trabajo en equipo.

4.3.5 Organigrama. Un organigrama es la representación gráfica de la estructura de una empresa o cualquier otra organización, incluyen las estructuras departamentales y, en algunos casos, las personas que las dirigen, hacen un esquema sobre las relaciones jerárquicas y competencias de vigor.

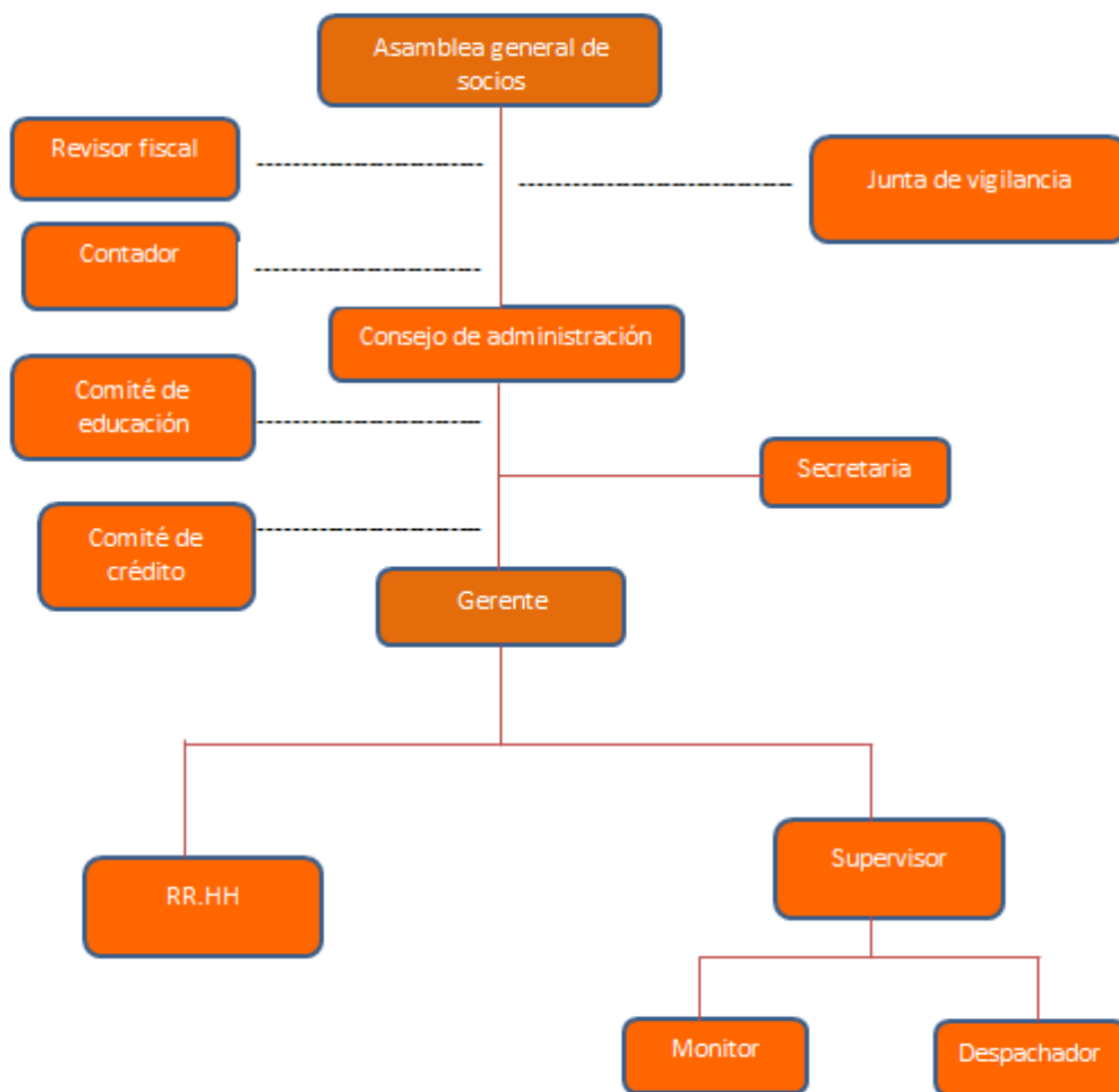


Figura 15. Organigrama

Fuente. Autores del proyecto

4.3.6 Manual de funciones. Es un instrumento o herramienta de trabajo que contiene el conjunto de normas y tareas que desarrolla cada funcionario en sus actividades cotidianas y será elaborado técnicamente basados en los respectivos procedimientos, sistemas, normas y que resumen el establecimiento de guías y orientaciones para desarrollar las rutinas o labores

cotidianas, sin interferir en las capacidades intelectuales, ni en la autonomía propia e independencia mental o profesional de cada uno de los trabajadores u operarios de una empresa ya que estos podrán tomar las decisiones más acertadas apoyados por las directrices de los superiores, y estableciendo con claridad la responsabilidad, las obligaciones que cada uno de los cargos conlleva, sus requisitos, perfiles, incluyendo informes de labores que deben ser elaborados por lo menos anualmente dentro de los cuales se indique cualitativa y cuantitativamente en resumen las labores realizadas en el período, los problemas e inconvenientes y sus respectivas soluciones tanto los informes como los manuales deberán ser evaluados permanentemente por los respectivos jefes para garantizar un adecuado desarrollo y calidad de la gestión (Puentes, 2015).

Objetivo. El objetivo del manual de funciones es determinar las actividades concretas para cada uno de los trabajadores de la cooperativa.

Alcance. Es aplicable a todos los empleados de la cooperativa

Tabla 13.

Manual de funciones

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR	
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Cargo:	Asamblea general de socios
II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	

Tabla 13. (Continuación)

Formada por los asociados delegados legalmente convocados y reunidos,

III. FUNCIONES PRINCIPALES

- 1. Aprobar, modificar Estatutos y Reglamentos Internos.
- 2. Disolución, Liquidación, Fusión y/o Integración.
- 3. Decidir sobre la distribución de los excedentes.
- 4. Analizar, aprobar informes financieros y de los órganos de gestión.

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Consejo de administración

II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios

Formada por los asociados delegados legalmente convocados y reunidos.

III. FUNCIONES PRINCIPALES

- 1. Darse su propia organización interna, expedir su reglamento y elegir sus dignatarios.
- 2. Planear, organizar y dirigir las políticas y directrices trazadas por la asamblea general, procurando el cumplimiento de los fines señalados en esta y la realización del objeto social de la cooperativa.
- 3. Expedir los reglamentos internos de la entidad y todas aquellas normas convenientes y necesarias para la dirección y organización de la cooperativa y el cabal logro de los objetivos.
- 4. Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, y determinar las cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que se originen en la prestación de los mismos.
- 5. Sancionar al gerente.
- 6. Las demás que le corresponda de acuerdo a la ley y aquellas que no estén adscritas a los demás órganos de la entidad.

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Gerente

II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios

Experiencia

Contar con estudios superiores, administración de empresas o afines a esta Mínimo un año de experiencia

III. FUNCIONES PRINCIPALES

- 1. Direccionar la empresa
- 2. Mantener la rentabilidad de la cooperativa
- 3. Realizar revisiones a los procesos que se realicen dentro de la cooperativa
- 4. Fomentar la comunicación entre los asociados
- 5. Autorizar mediante firmas documentos

Tabla 13. (Continuación)

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR	
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Cargo:	Secretaria
II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Tecnólogo en administración	Mínimo un año de experiencia
III. FUNCIONES PRINCIPALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar ordenadamente los libros de contabilidad 2. Manejar los respectivos archivos 3. Tener a tiempo los informes a presentarse al consejo de administración 4. Llevar la agenda del gerente 5. Atender a los asociados. 	
MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR	
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Cargo:	Junta de vigilancia
II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Formada por los funcionarios de la cooperativa	
III. FUNCIONES PRINCIPALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por que el actuar de los demás Órganos de Gestión sean conforme lo establecen la Ley de Cooperativas, los Estatutos y Reglamentos Internos de la Cooperativa 2. Velar por las actividades de la Cooperativa estén de acuerdo a la Misión, Visión y Objetivos para los cuales se conformó. 3. Participar en las reuniones del consejo de administración con voz y sin voto. 	
MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR	
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Cargo:	Revisor fiscal
II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Estudios superiores en contaduría pública	Un año de experiencia laboral
III. FUNCIONES PRINCIPALES	

Tabla 13. (Continuación)

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Contador

II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Profesional en contaduría pública, con tarjeta profesional, debe tener honorabilidad en el manejo financiero.	Mínimo un año de experiencia

III. FUNCIONES PRINCIPALES

1. Ejecutar arcos de fondos de la cooperativa.
 2. Firmar balances, estados financieros demás documentos que se requieran.
 3. Confrontar físicamente los inventarios, vigilar los procedimientos contables.
 4. Efectuar el control posterior sobre el gasto, demás pagos, inspeccionar los bienes, hacer efectivas las finanzas, revisar las operaciones y movimientos que se ajusten a la ley, estatutos y a lo ordenado por la asamblea.
 5. Dar oportuna cuenta por escrito a los órganos de administración de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la cooperativa.
 6. Rendir a la asamblea general un informe sobre las actividades, certificar los estados financieros y si se considera necesario realizar las salvedades respectivas.
 7. Diseñar los procedimientos y controles necesarios para la cooperativa.
-

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Recursos humanos

II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Tabla 13. (Continuación)

Estudios	
Contar con estudios superiores, administración de empresas.	Mínimo un año de experiencia

III. FUNCIONES PRINCIPALES

1. Elaborar y controlar el proceso de reclutamiento
2. Garantizar una buena comunicación en todos los niveles de la organización
3. Crear programas de capacitación
4. Supervisar y revisar los procesos de nómina a fin de garantizar el depósito oportuno de los empleados y asignados de la empresa.
5. Asesorar y participar en la formulación de la política de personal
6. Dar a conocer las políticas de personal y asegurar que se cumpla por completo.
7. Relacionarse con las oficinas de colocaciones y otras fuentes de mano de obra.
8. Establecer el perfil y diseño de puestos Reclutar y seleccionar al personal.
9. Determinar los términos y condiciones de empleo. Controlar que se cumplan los diversos aspectos legales y requisitos establecidos por la ley y la empresa en materia de contratación de personal.
10. Desarrollo y gestión de la estructura y política salarial.
11. Supervisar la correcta confección de las planillas de remuneraciones del personal.
12. Desarrollo y gestión de la política y administración de beneficios sociales.
13. Investigar los antecedentes de los candidatos a empleados con ocasión de la Evaluación y Selección de personal.

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo:	Supervisor
--------	------------

II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	
Bachiller, con conocimientos en normas de seguridad integral. Sistema de control de transporte. Computación.	Mínimo un año de experiencia

III. FUNCIONES PRINCIPALES

1. Hacer revisiones periódicas
2. Inspeccionar los lugares de trabajos
3. Regular horarios
4. Hacer que cumplan con el cumplimiento de las actividades
5. Elabora registro de salida y de llegada de los vehículos: nombre del chofer, número de la unidad, ruta asignada y cualquier información necesaria para el control del servicio.
6. Chequea el horario de entrada y salida de las unidades de transporte de la Institución.
7. Verifica y vela por el buen estado, mantenimiento y funcionamiento de las unidades de transporte.
8. Despacha los vehículos que van a trasladar personal o material dentro y fuera del Estado indicando rutas a cubrir.
9. Despacha cada unidad automotora que sale del estacionamiento, verificando datos del chofer, hora de salida, datos de la unidad, lugar de destino, etc.
10. Controla la rotación de choferes previendo la equidad en la distribución de salida a la plantilla de personal.
11. Lleva el control de: asistencia de los choferes, horas extras, días de descanso, etc.

Tabla 13. (Continuación)

-
12. Participa al departamento de tráfico cualquier daño en las unidades que ameriten reparación.
 13. Rinde informe detallado a su superior sobre el número de viajes efectuados por cada vehículo y/o sobre cualquier anomalía observada en el transcurso del día.
 14. Elabora solicitudes de servicio, de mantenimiento y reparaciones en general, para las unidades que lo ameriten.
 15. Reporta al taller mecánico los vehículos accidentados.
 16. Chequea la cancelación de transporte del personal de la Institución.
 17. Atiende quejas y reclamos relacionados con el servicio de transporte.
 18. Instruye a los conductores de las unidades en relación a su unidad de transporte.
 19. Aplica pruebas teóricas y prácticas a los conductores aspirantes.
 20. Lleva el control de rutas de autobuses y demás vehículos de la Unidad de Transporte.
 21. Supervisa el personal a su cargo.
 22. Elabora y presenta reportes estadísticos de las actividades que realiza.
 23. Transcribe la información, operando un microcomputador.
 24. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
 25. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
 26. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
 27. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
-

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Monitor

II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios experiencia

Bachiller, con conocimientos en normas de seguridad integral. Un año de experiencia laboral
 Sistema de control de transporte.
 Computación.

III. FUNCIONES PRINCIPALES

1. La función básica del monitor de transporte es la de realizar las tareas de cuidado y atención de los conductores del servicio de transporte.
 2. El servicio no se limita al recorrido del vehículo, sino que comienza en el momento mismo en que los conductores salen de la empresa y acaba cuando terminan su recorrido y regresan a la empresa.
 3. El personal del servicio de transporte reúne el perfil adecuado, la formación necesaria y posee la titulación de Monitor.
-

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Despachador

II. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios experiencia

Tabla 13. (Continuación)

Bachiller, con conocimientos en normas de seguridad integral. Sistema de control de transporte. Computación.	Un año de experiencia laboral
--	-------------------------------

III. FUNCIONES PRINCIPALES

1. Llevar registros de las operaciones de transporte de pasajeros y mercancías, y coordinar la frecuencia de tales servicios.
2. Recibir y atender solicitudes de servicio de emergencia como ambulancias, bomberos y policía.
3. Coordinar las rutas.
4. Dirigir y controlar la manipulación de cargas y fletes y llevar los registros pertinentes.
5. Preparar programaciones y llevar registros de las actividades del transporte por carretera como asignación y horarios de vehículos y conductores, carga y descarga de vehículos y almacenamiento de mercancías en tránsito.
6. Preparar programaciones y llevar registros de las actividades del transporte de pasajeros y mercancías como reserva de plazas y preparación de listas de pasajeros.
7. Preparar informes y entregarlos a sus superiores.
8. Desempeñar tareas afines.

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Comité de educación

II. FUNCIONES PRINCIPALES

- Fomentar la educación cooperativa entre los socios.
- Difundir los principios y la filosofía del cooperativismo;
- Instruir a los socios acerca de sus obligaciones y derechos;
- Hacer del conocimiento de los socios los acuerdos tomados por la Asamblea General;
- Promover el intercambio de información y experiencias entre los socios;
- Coordinar y ejecutar las relaciones públicas de la cooperativa con la comunidad y con otras cooperativas escolares.
- Promover la realización de eventos para dar a conocer a la comunidad los beneficios obtenidos a través del trabajo cooperativo.

MANUAL DE FUNCIONES DE COOTRANSCESAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo: Comité de crédito

II. FUNCIONES PRINCIPALES

1. Debe definir y asegurarse que las políticas de crédito sean adecuadas y se cumplan, buscando un balance óptimo entre crecimiento, rentabilidad y el nivel de riesgo de crédito aceptado.
2. Conocer, aprobar o denegar las propuestas de solicitudes de líneas de crédito y de descuento.
3. Aprobación de tasas activas propuestas por el Comité de Finanzas (Activos y Pasivos).
4. Conocer, aprobar o denegar las solicitudes de renovación de líneas de crédito y de descuento.
5. Conocer los reportes de morosidad de la empresa por rangos de mora legal.
6. Conocer y analizar mensualmente el cuadro de cálculo de la estimación para incobrables, que presente la Gerencia de Crédito y Cobro.

Tabla 13. (Continuación)

-
- 7. Conocer los reportes de la Asesoría Legal sobre los casos en Cobro Judicial, las adjudicaciones por remate judicial o en dación de pago de operaciones.
 - 8. Analizar las propuestas para el desarrollo de nuevos productos de crédito.
 - 9. Definir límites de crédito por cliente, pagador y por actividad económica.
-

Nota. Fuente. Autores del proyecto

4.3.7 Manual de procedimientos. Un manual de procedimientos es un instrumento administrativo que apoya el quehacer cotidiano de las diferentes áreas de una empresa. En los manuales de procedimientos son consignados, metódicamente tanto las acciones como las operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las funciones generales de la empresa. Además, con los manuales puede hacerse un seguimiento adecuado y secuencial de las actividades anteriormente programadas en orden lógico y en un tiempo definido (Torres & Sequeda, 2017).

Los procedimientos, en cambio, son una sucesión cronológica y secuencial de un conjunto de labores concatenadas que constituyen la manera de efectuar un trabajo dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento implica, además de las actividades y las tareas del personal, la determinación del tiempo de realización, el uso de recursos materiales, tecnológico y financiero, la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr un eficiente y eficaz desarrollo en las diferentes operaciones de una empresa (Torres & Sequeda, 2017).






Objetivo. Mejorar los procedimientos de trabajo

Fijar las políticas y establecer los sistemas administrativos de la organización

Definir las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa

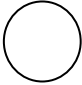
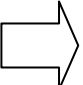
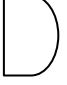
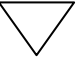
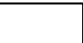
Alcance. Aplicable a todo el personal de la cooperativa.

Tabla 14.*Simbología utilizada*

Símbolo	Denominación	Descripción
	Operación	Indica que se altera el estado de un elemento con el que se está trabajando, buscan información.
	Trasporte	Indica el traslado físico de los trabajadores, equipo de un lugar a otro.
	Inspección	Indica verificar la calidad conforme a especificaciones establecidas
	Archivar	Indica depósito de un objeto bajo vigilancia según criterio de clasificación.
	Demora	Periodo de tiempo en el que se registra inactividad ya sea de trabajadores, y equipos

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Tabla 15.*Procedimiento para la asamblea general.*

FUNCIONES	OPERACIÓN 	TRANSPORTE 	DEMORA 	ALMACENAMIENTO 	INSPECCIÓN 
Aprobar, modificar Estatutos y Reglamentos Internos.					
Disolución, Liquidación, Fusión y/o Integración.					
Decidir sobre la distribución de los excedentes.					
Analizar, aprobar informes financieros y de los órganos de gestión.					

Procedimiento para la junta de vigilancia

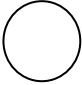
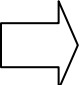
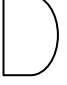
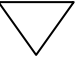
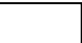
FUNCIONES	OPERACIÓN 	TRANSPORTE 	DEMORA 	ALMACENAMIENTO 	INSPECCIÓN 
Darse su propia organización interna, expedir su reglamento y elegir sus dignatarios.					
Planear, organizar y dirigir las políticas y directrices trazadas por la asamblea general, procurando el cumplimiento de los fines señalados en esta y la realización del objeto social de la cooperativa.					

Tabla 15. (Continuación)

Expedir los reglamentos internos de la entidad y todas aquellas normas convenientes y necesarias para la dirección y organización de la cooperativa y el cabal logro de los objetivos.					
Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, y determinar las cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que se originen en la prestación de los mismos.					
Sancionar al gerente.					
Las demás que le corresponda de acuerdo a la ley y aquellas que no estén adscritas a los demás órganos de la entidad.					

Procedimiento para el contador

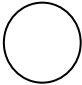
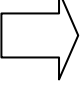
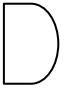

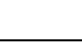
FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
					
Ejecutar arquezos de fondos de la cooperativa.					
Firmar balances, estados financieros demás documentos que se requieran.					
Confrontar físicamente los inventarios, vigilar los procedimientos contables.					
Efectuar el control					

Tabla 15. (Continuación)

posterior sobre el gasto, demás pagos, inspeccionar los bienes, hacer efectivas las finanzas, revisar las operaciones y movimientos que se ajusten a la ley, estatutos y a lo ordenado por la asamblea.					
Dar oportuna cuenta por escrito a los órganos de administración de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la cooperativa.					
Rendir a la asamblea general un informe sobre las actividades, certificar los estados financieros y si se considera necesario realizar las salvedades respectivas.					
Diseñar los procedimientos y controles necesarios para la cooperativa.					

Procedimiento para Recursos Humanos

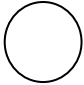
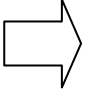
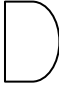
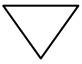

FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
					
Elaborar y controlar el proceso de reclutamiento					
Garantizar una buena comunicación en todos los niveles de la organización					
Crear programas de capacitación					
Supervisar y revisar los procesos de nómina a fin de garantizar el depósito					

Tabla 15. (Continuación)

oportuno de los empleados y asignados de la empresa.					
Asesorar y participar en la formulación de la política de personal					
Dar a conocer las políticas de personal y asegurar que se cumpla por completo.					
Relacionarse con las oficinas de colocaciones y otras fuentes de mano de obra.					
Establecer el perfil y diseño de puestos Reclutar y seleccionar al personal.					
Determinar los términos y condiciones de empleo. Controlar que se cumplan los diversos aspectos legales y requisitos establecidos por la ley y la empresa en materia de contratación de personal.					
Desarrollo y gestión de la estructura y política salarial.					
Supervisar la correcta confección de las planillas de remuneraciones del personal.					
Desarrollo y gestión de la política y administración de beneficios sociales.					
Investigar los antecedentes de los candidatos a empleados con ocasión de la Evaluación y Selección de personal.					

Procedimiento del Revisor Fiscal

FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
	○	➔	D	▽	□
Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por					

Tabla 15. (Continuación)

cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva					
Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios					
Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.					
Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas,					

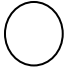
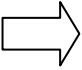

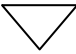
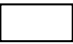
Tabla 15. (Continuación)

impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.					
Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.					
Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.					
Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.					
Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.					
Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con					

Tabla 15. (Continuación)

las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.					
--	--	--	--	--	--

Procedimiento del gerente

FUNCIÓNES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
					
Direccionar la empresa					
Mantener la rentabilidad de la cooperativa					
Realizar revisiones a los procesos que se realicen dentro de la cooperativa					
Fomentar la comunicación entre los asociados					
Autorizar mediante firmas documentos					

Procedimiento para la secretaria

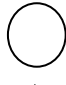



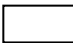
FUNCIÓNES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
					
Llevar ordenadamente los libros de contabilidad					

Tabla 15. (Continuación)

Manejar los respectivos archivos					
Tener a tiempo los informes a presentarse al consejo de administración					
Llevar la agenda del gerente					
Atender a los asociados.					

Procedimiento para el supervisor


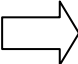

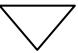
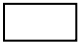
FUNCIONES	OPERACIÓN 	TRANSPORTE 	DEMORA 	ALMACENAMIENTO 	INSPECCIÓN 
Hacer revisiones periódicas					
Inspeccionar los lugares de trabajos					
Regular horarios					
Hacer que cumplan con el cumplimiento de las actividades					
Elabora registro de salida y de llegada de los vehículos: nombre del chofer, número de la unidad, ruta asignada y cualquier información necesaria para el control del servicio.					
Chequea el horario de entrada y salida de las unidades de transporte de la Institución.					
Verifica y vela					

Tabla 15. (Continuación)

por el buen estado, mantenimiento y funcionamiento de las unidades de transporte.					
Despacha los vehículos que van a trasladar personal o material dentro y fuera del Estado indicando rutas a cubrir.					
Despacha cada unidad automotora que sale del estacionamiento, verificando datos del chofer, hora de salida, datos de la unidad, lugar de destino, etc.					
Controla la rotación de choferes previendo la equidad en la distribución de salida a la plantilla de personal.					
Lleva el control de: asistencia de los choferes, horas extras, días de descanso, etc.					
Participa al departamento de tráfico cualquier daño en las unidades que ameriten reparación.					
Rinde informe detallado a su superior sobre el número de viajes efectuados por cada vehículo y/o sobre cualquier anomalía observada en el					

Tabla 15. (Continuación)

transcurso del día.					
Elabora solicitudes de servicio, de mantenimiento y reparaciones en general, para las unidades que lo ameriten.					
Reporta al taller mecánico los vehículos accidentados.					
Chequea la cancelación de transporte del personal de la Institución.					
Atiende quejas y reclamos relacionados con el servicio de transporte.					
Instruye a los conductores de las unidades en relación a su unidad de transporte.					
Aplica pruebas teóricas y prácticas a los conductores aspirantes.					
Lleva el control de rutas de autobuses y demás vehículos de la Unidad de Transporte.					
Supervisa el personal a su cargo.					
Elabora y presenta reportes estadísticos de las actividades que realiza.					
Transcribe la información, operando un microcomputador.					
Cumple con las normas y					

Tabla 15. (Continuación)

procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.					
Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.					
Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.					
Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.					

Procedimiento para el monitor


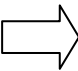

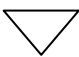

FUNCIONES	OPERACIÓN 	TRANSPORTE 	DEMORA 	ALMACENAMIENTO 	INSPECCIÓN 
La función básica del monitor de transporte es la de realizar las tareas de cuidado y atención de los conductores del servicio de transporte.					
El servicio no se limita al recorrido del vehículo, sino que comienza en el momento mismo en que los conductores salen de la empresa y acaba cuando terminan su recorrido y regresan a la empresa.					
El personal del servicio de					

Tabla 15. (Continuación)

transporte reúne el perfil adecuado, la formación necesaria y posee la titulación de Monitor.					
---	--	--	--	--	--

Procedimiento para el despachador


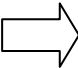


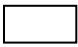
FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
					
Llevar registros de las operaciones de transporte de pasajeros y mercancías, y coordinar la frecuencia de tales servicios.					
Recibir y atender solicitudes de servicio de emergencia como ambulancias, bomberos y policía.					
Coordinar las rutas.					
Dirigir y controlar la manipulación de cargas y fletes y llevar los registros pertinentes.					
Preparar programaciones y llevar registros de las actividades del transporte por carretera como asignación y horarios de vehículos y conductores, carga y descarga de vehículos y almacenamiento					

Tabla 15. (Continuación)

de mercancías en tránsito.					
Preparar programaciones y llevar registros de las actividades del transporte de pasajeros y mercancías como reserva de plazas y preparación de listas de pasajeros.					
Preparar informes y entregarlos a sus superiores.					
Desempeñar tareas afines.					

Procedimiento para el comité de educación

FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
	○	➔	D	▽	□
Fomentar la educación cooperativa entre los socios.					
Difundir los principios y la filosofía del cooperativismo					
Instruir a los socios acerca de sus obligaciones y derechos					
Hacer del conocimiento de los socios los acuerdos tomados por la Asamblea General					
Promover el intercambio de información y experiencias entre los socios					

Tabla 15. (Continuación)

Coordinar y ejecutar las relaciones públicas de la cooperativa con la comunidad y con otras cooperativas escolares.					
Promover la realización de eventos para dar a conocer a la comunidad los beneficios obtenidos a través del trabajo cooperativo.					

Procedimiento para el comité de crédito

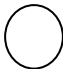
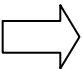

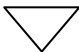
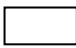
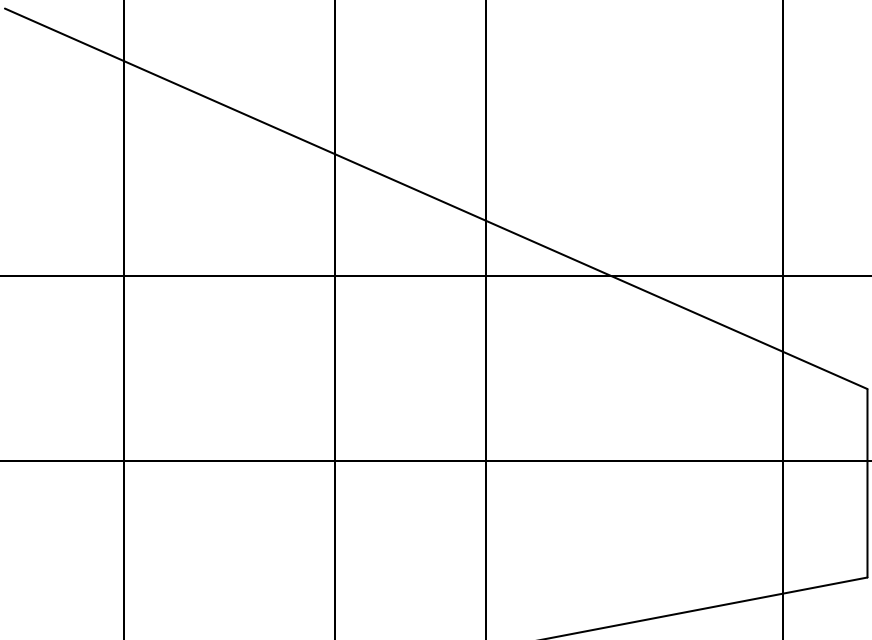
FUNCIONES	OPERACIÓN	TRANSPORTE	DEMORA	ALMACENAMIENTO	INSPECCIÓN
					
Debe definir y asegurarse que las políticas de crédito sean adecuadas y se cumplan, buscando un balance óptimo entre crecimiento, rentabilidad y el nivel de riesgo de crédito aceptado.					
Conocer, aprobar o denegar las propuestas de solicitudes de líneas de crédito y de descuento.					
Aprobación de tasas activas propuestas por el Comité de Finanzas (Activos y Pasivos).					

Tabla 15. (Continuación)

Conocer, aprobar o denegar las solicitudes de renovación de líneas de crédito y de descuento.					
Conocer los reportes de morosidad de la empresa por rangos de mora legal.					
Conocer y analizar mensualmente el cuadro de cálculo de la estimación para incobrables, que presente la Gerencia de Crédito y Cobro.					
Conocer los reportes de la Asesoría Legal sobre los casos en Cobro Judicial, las adjudicaciones por remate judicial o en dación de pago de operaciones.					
Analizar las propuestas para el desarrollo de nuevos productos de crédito.					
Definir límites de crédito por cliente, pagador y por actividad económica.					

Nota. Fuente: Autores del proyecto

4.3.8 Reglamento interno de trabajo de la cooperativa de transporte Cootranscesar.

CAPITULO I

DEFINICIÓN

ARTICULO 1. Definición. Reglamento de trabajo es un conjunto de normas que determinan las condiciones a que deban sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio.

ARTICULO 2. La cooperativa dispone el siguiente reglamento de trabajo en el cual se establece la armonía que debe reinar en las relaciones dentro de la empresa.

ARTICULO 3. Cumplimiento. El presente reglamento de trabajo, exige de todos los trabajadores de la cooperativa el fiel cumplimiento de sus obligaciones para el otorgamiento de sus derechos. Dentro de las relaciones de reciproco respeto.

CAPITULO II

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTICULO 4. Las personas que aspiren a desempeñar cualquier cargo de la Cooperativa, deberá hacer la solicitud por escrito para registrarlo como aspirante y acompañarlo de los siguientes documentos:

Hoja de vida actualizada

Fotocopia cedula de ciudadanía

Entrevista individual con el encargado de clasificar al personal.

PARÁGRAFO. Si el aspirante fuera admitido, la cooperativa podrá investigar la documentación suministrada por este para establecer la autenticidad de los mismos y si alguno de ellos resultaren ser falsos o adulterados, constituirán un delito que se sancionará de acuerdo a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y este reglamento.

CAPITULO III

PERIODO DE PRUEBA

ARTICULO 5. La cooperativa, una vez admitido el aspirante podrá estipular con él un periodo de prueba inicial que tendrá por objeto apreciar, por parte de la empresa; las aptitudes del trabajador y por parte de este las conveniencias de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 6. El periodo de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo.

ARTICULO 7. El periodo de prueba no puede darse por terminado unilateralmente y sin previo aviso; pero si expirado el periodo el trabajador continuara el servicio del empleado.

ARTICULO 8. Duración. El periodo de prueba no puede exceder de dos (2) meses.

CAPITULO IV

TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

ARTICULO 9. Trabajadores accidentales o transitorios. Tendrán aquellas personas que presten sus servicios a la Cooperativa por un periodo de corta duración no mayor de un (1) mes,

en las que se desarrollan actividades distintas a las actividades normales que realiza la cooperativa.

ARTICULO 10. Los trabajadores ocasionales, accidentales o transitorios están excluidos de la siguiente prestación:

De las derivadas de accidentes y enfermedades profesionales, auxilio monetario por enfermedad no profesional; de calzado y vestido de labor, de gasto de entierro, auxilio de cesantías del seguro de vida y de la prima de servicios.

ARTICULO 11. Cuando se trate de un contrato celebrado inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho a todas la prestaciones de orden legal, así como a prima de servicios y vacaciones en forma proporcional al tiempo del servicio, cualquiera que sea la duración mínima del derecho a todas las prestaciones del orden legal, así como a prima de servicios y vacaciones en forma proporcional al tiempo del servicio, cualquiera que sea la duración mínima del contrato.

CAPITULO V

HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 12. El horario de las personas que laboren en la cooperativa son las que a continuación se expresan así:

En la mañana, de lunes a viernes de ocho antes meridiano (8:00 AM) a doce meridiano (12:00.M)

En la tarde, de dos (2:00 PM) a seis después del meridiano (6:00 PM).

CAPITULO VI

HORAS EXTRAS Y TRABAJOS NOCTURNOS

ARTICULO 14. Trabajo suplementario o de horas extras a excepción de los casos señalados en el artículo 163 del C.S.T, solo podrán efectuarse en dos (2) horas diarias y mediante autorización expresa del ministerio de trabajo y seguridad social o de una organización delegada por este (decreto 13/67).

ARTICULO 15. Tasa de liquidación y de recargos.

El trabajo nocturno, se remunera con un recargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor del trabajo diurno, con excepción del caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales, prevista en el artículo 20 literal C, de la del y 50 de 1990.

El trabajo extraordinario se remunera con un recargo de veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

El trabajo extra diurno se remunera con un recargo de setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

ARTICULO 16. El pago de trabajo suplementario de horas extras y de recargo nocturno, en su caso, se efectuará junto con el salario del periodo siguiente.

ARTICULO 17. La empresa no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras sino cuando expresamente lo autorice a sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el artículo 25 de este reglamento.

PARÁGRAFO. En ningún caso las horas de trabajo, diurno y nocturno, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

Cuando la jornada de trabajo se amplié por acuerdo entre empleados y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día horas extras.

CAPITULO VII

DIAS DE DESCANSO LEGALMENTE OBLIGATORIOS

ARTICULO 18. El patrono está obligado a dar descanso dominical a todos sus trabajadores. Este descanso tiene una duración mínima de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 19. Remuneración:

La empresa solo estará obligada a remunerar el descanso dominical con el salario ordinario de un (1) día a los trabajadores que habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana no faltan al trabajo, o que; si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o disposición del patrono.

Se entiende por justa causa el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor o el caso fortuito.

No tiene derecho a la remuneración del descanso dominical el trabajador que deberá recibir por este mismo día auxilio o indemnización en dinero o por enfermedad o accidente de trabajo.

Para los efectos de este artículo, los días de fiesta no interrumpen la continuidad y se computan como si ello hubiere prestado el servicio por el trabajador.

ARTICULO 20. La remuneración correspondiente al desarrollo obligatorio remunerado en los días de fiesta distintos del domingo se liquidara como parte del descanso dominical, pero sin que haya lugar a descuento alguno por falta de trabajo.

ARTICULO 21. La retribución del trabajo en días de descanso remunerados se fija de acuerdo a los dispuestos por la ley, pactos, convenios colectivos, o fallas arbitrarias.

ARTICULO 22. El trabajo en domingo o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%), sobre los salarios ordinarios en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio del salario ordinario, a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa.

Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, el recargo establecido en el numeral anterior.

ARTICULO 23. El trabajador que labore excepcionalmente, el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o una retribución en dinero, a su elección en la forma prevista en el artículo anterior.

CAPITULO VIII

VACACIONES ANUALES REMUNERADAS

ARTICULO 25. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año continuo o discontinuó, tiene derecho de quince días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

ARTICULO 26. La época de vacaciones será señalada por la empresa a más tardar dentro del año subsiguiente deberá ser concedidas a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

El patrono tiene que, dar a conocer al trabajador con quince (15) días de anticipación la fecha en que se consideran las vacaciones.

ARTICULO 27. Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho de reanudarlas.

ARTICULO 28. Las partes pueden convenir en acumular las vacaciones hasta por dos (2) años.

ARTICULO 29. Es prohibido compensar las vacaciones en dinero, por el ministerio del trabajo puede autorizar que se pague en dinero, hasta la mitad de las vacaciones, en casos especiales de perjuicios para la economía nacional o la industrial.

ARTICULO 30. Cuando el contrato de trabajo sin que el trabajador hubiere disfrutado de sus vacaciones, la compensación de esta en dinero procederá por año cumplido de servicios, y proporcionalmente, por fracción de año, siempre que esta exceda de seis (6) meses.

ARTICULO 31. El trabajador tiene la obligación de regresar al trabajo el día siguiente de aquel que termine las vacaciones. El incumplimiento de esta obligación produce la terminación intempestiva del contrato de trabajo por abandono voluntario del empleo, salvo fuerza mayor en caso fortuito, cuya demostración plena deberá hacerse por el trabajador ante la empresa.

ARTICULO 32. Los días no trabajados por la razón de licencia o permiso no remunerados o por ausencia injustificada o por suspensión disciplinaria impuesta al trabajador se descontara el cúmulo de servicios de la empresa.

CAPITULO IX

LICENCIA O PERMISO

ARTICULO 33. La empresa concederá a sus trabajadores los permisos, necesarios para los servicios del derecho de sufragio y para el desempeño de caros oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad domestica debidamente comprobada, o para

asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad a la empresa o a sus representantes o que, en los últimos casos, el número de los ausentes no sea tal que perjudique el funcionamiento del establecimiento.

CAPITULO X

SALARIO MINIMO LEGAL O CONVENCIONAL, LUGAR, DIA, HORA DE PAGOS Y PERIODOS QUE LOS REGULA.

ARTICULO 34. La empresa una vez admitido el trabajador, convendrá con él, salario que haya corresponderle, teniendo en cuenta sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, de obra o destajo y por tareas, etc. Pero siempre respetando el salario mínimo, o el fijado en los pactos, convencionales o fallos arbitrales.

ARTICULO 35. El salario. Puede ser todo en dinero en efectivo, o por parte en especie constituye salario en especie la alimentación, habitación o vestuario que la empresa suministra a sus trabajadores como retribución ordinaria de los servicios.

ARTICULO 36. Los pagos del salario se harán a juicio de la empresa, en efectivo, cheques u otras órdenes de pago, con quincenas o mensualidades vencidas. En cualquiera de esos casos, los pagos se efectuaran a más tardar durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al que termine la quincena o más respectivo, en las oficinas de la empresa.

CAPITULO XI

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTICULO 37. Todo patrono o empresa está obligado a suministrar y a acondicionar totales y equipo de trabajo que garanticen la seguridad social de los trabajadores, a hacer prácticas exámenes médicos a su personalidad y adoptar medidas de higiene y seguridad indispensables, para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el ministerio de trabajo.

ARTICULO 38. Todo trabajador que por enfermedad no pueda ocurrir al trabajo, deberá comunicarlo a la empresa siguiendo el conducto regular, dentro de la primera parte de la jornada a la cual no pudo concurrir acreditando ante la empresa la respectiva incapacidad del I.S.S o quien paga sus veces de prestar los servicios a la empresa dentro de la 24 horas siguientes a su expedición.

ARTICULO 39. En caso de accidente de trabajo el empleado tendrá que avisar inmediatamente a la empresa para que esta pueda procurarse los primeros auxilios, la pronta asistencia médica y en adelante la investigación correspondiente.

CAPITULO XII

PRESCRIPCIONES DE ORDEN

ARTICULO 40. Los trabajadores tienen como deberes y obligaciones, las siguientes:
Respeto y subordinación a los superiores respeto a sus compañeros de trabajo
Procurar completa armonía e inteligencia con los superiores y compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de las labores.

Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de lealtad, colaboración en el orden moral y disciplina en general de la empresa

Ejecutar trabajos que se confían con eficiencia y rectitud, y dentro del tiempo estipulado ser veraz y honesto en todo caso.

Cumplir estrictamente con el horario de trabajo

Usar en las labores de trabajo las donaciones que la empresa suministra.

CAPITULO XIII

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA

ARTICULO 41. Son obligaciones especiales de la empresa.

Poner a disposición a los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.

Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de proyección contra los accidentes y enfermedades profesionales, en forma que garantice la seguridad y la salud.

Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad. A este efecto el establecimiento mantendrá lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias.

Para la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos

Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador. A sus creencias y a sus sentimientos.

Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.

CAPITULO XIV

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR

ARTICULO 42. Son obligaciones especiales del trabajador las siguientes:

Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, observar los preceptos de este reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular el imparte la empresa o sus representantes, según el orden jerárquico establecido anteriormente.

No comunicar a terceros, salvo autorización expresa las informaciones que tenga su trabajo, especialmente sobre cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa.

Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural de los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados.

Guardar rigurosamente la mora en la relación es con sus superiores y compañeros.

Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime contundentes a evitarles daños y perjuicios.

Prestar la colaboración posible en caso de riesgos inminentes que afecten o amenacen a las personas o al as cosas de la empresa.

Observar las medidas preventivas licencias previstas por el médico de la empresa o por autoridades del ramo.

CAPITULO XV

PROHIBICIONES DE LA EMPRESA

ARTICULO 43. Se prohíbe a la empresa:

1. Reducir, retener o compensar monto al uno de los salarios o prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa de estos para cada caso, o sin mandamiento judicial con excepción de las siguientes:

Respecto a salarios puede hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400 C.S.T.

Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario y prestaciones, para cubrir sus créditos, en forma y los casos en que la ley los autorice. En cuanto a las cesantías y pensiones de jubilación la empresa puede retener el valor respectivo en los casos de los artículos 250 y 274 del C.S.T.

Obligar en cualquier forma a los trabajadores a comprar mercancías o vives en almacenes o proveedores que establezca el patrono.

Exigir o aceptar dinero del patrono como ratificación para que se le admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de este.

Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores en el ejercicio de los derechos de asociación.

Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.

Hacer autorizar o tolerar política en los sitios de trabajo hacer o permitir todo género de rifas, recolectas o suscripciones en los mismos sitios.

CAPITULO XVI

ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 44. Se prohíbe a los trabajadores

Sustraer los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa.

Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos, enervantes o de cualquier otra sustancia o elementos que altere su conducta o comportamiento.

Conservar armas en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización leal puedan llevar los celadores y vigilantes.

Faltar al trabajo sin justa causa de impedimentos o sin permiso de la empresa.

Negociar artículos o mercancías, rifas o suscripciones, etc. Dentro de las instalaciones de la empresa.

Coartar la libertad para trabajar o para afiliarse, o no a un sindicato o permanecer o retirarse.

Usar los útiles o herramientas suministrados por la empresa en objetos distintos a las actividades propias de la misma.

CAPITULO XVII

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 45. Serán causales de terminación del contrato de trabajo por parte de la empresa sin previo aviso, las siguientes faltas que la empresa califique como graves:

Encubrir o tolerar cualquier maniobra de trabajadores de la empresa o de terceros, que causen o puedan causar perjuicios a los intereses de la empresa.

CAPITULO XVIII

REGLAMENTOS

ARTICULO 46. Todo trabajador que tuviere algún reclamo, deberá formularlo ante su respectivo e inmediato superior jerárquico, quien estará obligado a pasarlo a la gerencia o a quien corresponda con la mayor brevedad posible con justicia y equidad.

4.3.9 Estatutos.

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN

ARTICULO 1. Constitúyase una empresa de denominación cooperativa, sin ánimo de lucro, compuesta por personas y capital variable e ilimitado, duración indefinida, en la cual sus asociados son contribuyentes y gestores de la misma, inspirada en la solidaridad, la adhesión, voluntaria y abierta, la gestión democrática por parte de los asociados, la participación económica, la autonomía e independencia, la educación, la formación e información y la cooperación entre entidades del sector solidario. Sin embargo podrá disolverse y/o liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley y los presentes estatutos; cuyas actividades estarán regidas por la Constitución, la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y se denominará, **cooperativa de transporte Cootranscesar** y para todos los efectos legales y

comerciales utilizará el acrónimo “**Cootranscesar**” en forma independiente de su razón social completa.

ARTICULO 2. El domicilio de la Cooperativa será el Municipio de Aguachica, Cesar, República de Colombia, donde funcionará la Gerencia General y su radio de acción comprenderá el territorio Nacional de la República de Colombia donde podrá dividir la administración de su estructura económica y social en tres categorías así:

Oficina Principal. Con domicilio en el Municipio de Aguachica, Cesar, donde funcionará la Gerencia General, la cual tendrá la representación legal de la Cooperativa y Jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

Sucursales. Administradas por un Gerente Seccional, con facultades establecidas en los reglamentos internos o según el poder otorgado por escritura pública a discreción de la Gerencia General.

Agencias. Administradas por un Director, y de acuerdo con su situación geográfica, su dirección, vigilancia y control lo determinará la Gerencia General.

PARAGRAFO: Para la creación de sucursales y agencias, el Consejo de Administración y la Gerencia tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Estudios Socioeconómicos de la localidad, necesidades de la Región y la posibilidad de implementar por lo menos dos servicios que presta la Cooperativa.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 3. Son objetivos Generales de la Cooperativa:

Asegurar el desarrollo y progreso espiritual, económico, social y cultural de sus asociados, utilizando para ello la promoción de iniciativas de carácter público y privado con fundamento en la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuo entre sus asociados, para la satisfacción de sus necesidades, mediante asistencia social, económica, cultural, política y jurídica, a través de procesos de planeación, programación de actividades educativas, de generación de empleo y formación microempresarial, así como la prestación de cualquier otro servicio dentro del ámbito de la administración y manejo de los servicios de programas y proyectos, asesorías y capacitaciones, actividad financiera para promover y buscar la dignificación y el bienestar de la persona humana.

ARTICULO 4. Son objetivos específicos de la cooperativa, entre otros los siguientes:

1. La prestación de servicios de transporte de mujeres.
2. Representar a las personas asociadas ante las personas naturales o jurídicas, privadas, estatales o para estatales, en la defensa y procura de sus legítimos derechos y anhelos.
3. Promover actividades que mejoren continuamente los sistemas y procesos de sus prestaciones de servicios.
4. Promover actividades que generen empleo a sus asociados y busquen el mejor bienestar de sus asociados, sus familias y los beneficiarios.
5. Estimular la capacitación interdisciplinaria de sus asociados y familiares.

6. Servir de ente facilitador y adaptador de los cambios económicos, sociales e institucionales y tecnológicos y de consumo de los usuarios de los servicios que preste y de su entorno.

ARTICULO 5. Para el logro de los objetivos la Cooperativa se organizará en las siguientes secciones:

- a. Planeación,
- b. Educación,
- c. Cultura, recreación y deportes,
- d. Comercialización, consumo y mercadeo,
- e. Fomento ambiental,
- f. Servicios especiales.

SECCIÓN DE PLANEACIÓN: Su función es la de recopilar la información y los datos para el diseño y la formulación de los programas y proyectos de desarrollo de la Cooperativa y para la coordinación y diseño de todos los proyectos locales y regionales donde tenga interés la Cooperativa.

SECCIÓN DE EDUCACIÓN: Tendrá como objetivo, la investigación, el análisis, el diseño, la planeación, la organización y ejecución de proyectos educacionales y de capacitación en todas la modalidades educativas y del conocimiento, procurando el aprendizaje y la cultura cooperativa, la creación de empresas, el desarrollo masivo de las artes y oficios, la comunicación y la promoción de los valores del hombre para su bienestar.

SECCIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES: Tendrá a su cargo la investigación y el fomento de planes y programas culturales de interés de los asociados y de la comunidad en general, con el propósito de conocer y comprender los cambios de actitud, comportamiento y hábitos de consumo.

SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y MERCADEO: Tendrá entre otros objetivos: Constituir u organizar centros de acopio de todo tiempo de productos e insumos para la prestación de servicios a fin de servir de intermediaria para contribuir a la estabilización de precios y garantizar una comercialización más justa.

Provisión, distribución y venta entre los asociados, sus familiares y particulares de artículos de consumo, como alimentos, bienes de uso personal y familiar, vestuario, artículos electrodomésticos y los demás requeridos.

La cooperativa podrá establecer las políticas de mercadeo en beneficio de la comunidad asociada a fin de facilitar su adquisición a crédito o de contado, garantizando la proveeduría de bienes y la estabilidad de precios de acuerdo con políticas gubernamentales.

La prestación de servicios integrales en las áreas financieras, administrativas y jurídicas a través de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnósticos, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, o del desarrollo de actividades relacionadas con la administración de personal o funcionamiento de entidades o usuarios de los servicios.

Igualmente se encargará del diseño, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas y/o herramientas operacionales o instrumentos financieros en los sectores económicos, y/o de servicios, así como de la venta de seguros de vida, salud y garantías contractuales y extracontractuales, gestión y asesorías, administración en seguros, aspectos contables y jurídicos, compra y venta de cartera, comparar y vender inmuebles y/o muebles y celebrar como intermediario, todos los contratos comerciales para el desarrollo de la actividad de la cooperativa y de sus asociados.

SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES: El Consejo de Administración consultando la necesidad y la conveniencia podrá organizar toda clase de servicios especiales para beneficiar a sus asociados.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS - AFILIACION

ARTICULO 6. Tienen la calidad de asociados de la Cooperativa las personas naturales que hayan firmado el acta de constitución, y los asociados que habiendo solicitado su admisión sujeta a las formalidades consagradas en el estatuto, cumplan los requisitos establecidos y sean aceptados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 7. Serán asociadas las personas naturales legalmente capaces, los empleados de la cooperativa, previo el lleno de los requisitos señalados en los estatutos, siempre que su vinculación no contraríe la ley o los fines consagrados en los estatutos.

ARTICULO 8. Para la admisión como asociado de las personas naturales que no sean fundadores ni gestores de la Cooperativa se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita de ingreso.
2. No haber sido expulsado de la cooperativa o de otras cooperativas o asociación por violación o incumplimiento al estatuto y reglamentos internos.
3. Pagar la cuota de admisión vigente aprobada por la Asamblea General de Asociados, suma que no será reembolsable.
4. Todo asociado debe hacer un aporte mensual equivalente a \$50.000.
5. Todo asociado debe pagar un valor de ingreso por \$200.000, los cuales se modificaran de acuerdo al consenso del consejo de administración y demás órganos competentes.
6. Todo asociado para ser considerado hábil debe pagar cumplidamente sus obligaciones a la Cooperativa y sujetarse a los deberes y demás obligaciones emanadas de este estatuto y los reglamentos de la Cooperativa.
7. Los menores de 14 años de edad cuando soliciten ingreso como socio de la Cooperativa deberán acompañar la petición de la autorización de uno de sus padres o representante legal.
8. Diligenciar la solicitud de ingreso diseñada por la Cooperativa.
9. Comprometerse a recibir educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, dentro de los 90 días siguientes a su aceptación como asociado o acreditarlas en caso de haberlas recibido, e igualmente conocer los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
10. No se asociado de otra Cooperativa que persiga fines idénticos.
11. Ser habitante del municipio de Aguachica, Cesar.

ARTICULO 9. No podrán ser asociados de la Cooperativa Personas Jurídicas.

ARTICULO 10. El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de un (1) mes para resolver las solicitudes de admisión, termino dentro del cual comunicará por escrito al interesado la decisión tomada.

ARTICULO 11. Se adquiere la calidad de asociado a partir de la fecha de la reunión en la que el Consejo de Administración apruebe la solicitud de admisión como asociado.

ARTICULO 12. Los asociados tendrán además de los derechos consignados en las disposiciones legales y las normas concordantes del presente Estatuto, los siguientes derechos fundamentales.

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, previa constancia de la capacitación exigida para el cargo.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
5. Fiscalizar la Gestión de la Cooperativa.
6. Retirarse Voluntariamente de la Cooperativa.
7. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.
8. Prestar a la Asamblea general o al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la sociedad.

ARTICULO 13. Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y Estatutos que rigen la Entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los Asociados de la misma.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.

ARTICULO 14. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por:

1. Muerte
2. Retiro Voluntario
3. Retiro Forzoso
4. Exclusión.

ARTICULO 15. POR MUERTE. Los herederos del asociado que por muerte dejare de pertenecer a la Cooperativa, previa presentación al Consejo de Administración del Acta de Defunción, se subrogarán sus derechos y obligaciones de conformidad con las normas de sucesión del Código Civil.

ARTICULO 16. RETIRO VOLUNTARIO. El Consejo de Administración de la Cooperativa aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito y esté a Paz y Salvo con las obligaciones contraídas con la Cooperativa.

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración no considera el retiro en los siguientes casos:

1. Cuando se reduzca el número de asociados al mínimo exigido por la Ley.
2. Cuando se afecta negativamente el capital irreducible de la Cooperativa.
3. Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes con la Cooperativa y no se alcancen a pagar con el valor de los certificados de aportación que tuviere dentro de ella.
4. Cuando el retiro provenga de confabulación.
5. Cuando el asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión.

ARTICULO 17. El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para resolver las solicitudes de retiro voluntario de los asociados en forma afirmativa o negativa y comunicará por escrito la determinación adoptada. En caso afirmativo, la fecha de aceptación será la de la reunión en que se aprobó la solicitud de retiro. Si vencido el término de los treinta (30) días hábiles el Consejo no se ha pronunciado se entenderá aceptado el retiro.

ARTICULO 18. RETIRO FORZOSO. El retiro forzoso del asociado de la Cooperativa se origina en los siguientes casos:

1. Incapacidad civil.
2. Incapacidad Estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.

3. Detención preventiva ejecutoriada de autoridad competente.

ARTICULO 19. El Consejo de Administración de oficio o a petición del asociado declarará su retiro forzoso cuando se encuentre en las circunstancias señaladas en el artículo anterior para tal efecto, se dispondrá de un término no superior a diez (10) días hábiles.

ARTICULO 20. En caso de exigir deuda a favor de la Cooperativa, se efectuará el cruce de cuentas correspondientes y se exigirá la cancelación inmediata de los saldos no cubiertos con sus aportes y derechos; los fiadores y/o codeudores, responderán por las sumas no cubiertas.

ARTICULO 21. EXCLUSIÓN. El Consejo de Administración excluirá a los asociados por los siguientes hechos:

1. Por ejercer dentro de la estructura social de la Cooperativa actividades de Carácter político, religioso o racial.
2. Por actividades desleales que puedan desviar los fines de la Cooperativa y sus principios.
3. Por servirse de la Cooperativa en provecho de terceros.
4. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
5. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que la Cooperativa requiera.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa y de los asociados.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Cooperativa.
8. Por negarse a recibir capacitación cooperativa e impedir que los demás asociados la puedan recibir.

9. Por morosidad mayor de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.
10. Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.
11. Por negarse sin causa justificada a cumplir con las condiciones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.
12. Por Agresiones físicas o verbales graves contra cualquier asociado, Directivo o Empleado, Cometidos dentro o fuera de la Institución.
13. Por afectar con su comportamiento la imagen y buen nombre de la Cooperativa.
14. Por no cumplir o evitar que se cumplan los Manuales que se adopten para el buen funcionamiento de la Cooperativa.
15. Por pertenecer a otra entidad cooperativa que persiga los mismos fines.
16. Por no efectuar aporte de trabajo.

ARTICULO 22. Para que la exclusión sea procedente, es esencial una previa información sumaria adelantada por el Consejo de Administración fundamentada en hechos debidamente comprobados que constara en Acta suscrita por el Presidente y secretario.

ARTICULO 23. La exclusión será aprobada por la mayoría de los miembros principales del Consejo de Administración, mediante resolución motivada.

ARTICULO 24. La reducción de exclusión será notificada al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición; si no pudiere hacer la notificación

personal, se fijará edicto en papel común en lugar público de la Cooperativa, por el término de cinco (5) días hábiles con inserción de la parte resolutive de la providencia.

ARTICULO 25. Contra la resolución de exclusión proceden los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, elevado por el Asociado ante el Consejo de Administración, para que se aclare, modifique o revoque.
2. Recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones con el mismo objetivo.

PARÁGRAFO: De uno y otro recurso ha de hacerse uso por escrito dentro de los cinco días Hábiles siguientes a la notificación personal o a la fijación del edicto.

ARTICULO 26. El recurso de reposición será resuelto por el consejo de Administración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación, si el Consejo de Administración al resolver el recurso de reposición, confirma la exclusión, ésta se aplicará de inmediato. Pero si subsidiariamente se hubiere interpuesto el Recurso de Apelación, el Consejo lo concederá dentro de la misma resolución y el Comité de Apelaciones resolverá dicho recurso dentro de un término de treinta días (30) hábiles contados a partir de su presentación o de la fecha de notificación de la resolución del Consejo de Administración, confirmada la resolución por el comité de Apelación esta quedará ejecutoriada o en firme, surtiendo todos los efectos legales a partir de la fecha de su conformación cesando para el asociado sus derechos en la Cooperativa, quedando vigente las obligaciones que a favor de la Cooperativa consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado antes de ser excluido y la garantías otorgadas por él a favor de la institución.

ARTICULO 27. Los cuerpos Directivos o de control elegidos por la Asamblea General, sólo podrán ser excluidos una vez ésta les haya quitado su investidura como tales.

ARTICULO 28. Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo de 30 días para proceder a la devolución de aportes sociales después de transcurrido este tiempo si no se efectúa la devolución se pagarán intereses del 1% por ciento mensual.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS DE CARÁCTER TRANSIGIBLE DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

ARTICULO 29. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre éstos, por causa o por ocasión de las actividades propias de las mismas, se someterán a una Junta de Amigables Compondores que actuará de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos:

ARTICULO 30. La Junta de Amigables Compondores no tendrá el carácter de permanente, sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso o instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración.

Para la conformación de la Junta de Amigables Compondores, se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios asociados éstos elegirán un Amigable Componedor y el Consejo de Administración otro, y entre ambos de común acuerdo con las partes, designarán al tercero
2. Tratándose de diferencias de los asociados, estos elegirán dos Amigables Componedores y entre ambos de común acuerdo con las partes, designarán al tercero. Si dentro de los 15 días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer Amigable Componedor será nombrado por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. Los Amigables Componedores deben ser personas idóneas asociadas de la Cooperativa y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.

ARTÍCULO 31. Al solicitar la amigable Composición las partes interesadas mediante memorial dirigido al Consejo de Administración indicarán el nombre del Amigable Componedor, acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.

ARTICULO 32. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de los 15 días siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepen, la parte respectiva procederá a nombrar el reemplazo, de común acuerdo con la otra parte. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar dentro de los 15 días siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días después de que entre a actuar salvo prórroga que les conceda las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Componedores, obligan a las partes.

Los asociados deberán aportar a la cooperativa como cuota de sostenimiento el 13% del salario mínimo legal vigente, aumentando de forma anual con el incremento de la inflación, y de aportes sociales al ingreso a la cooperativa \$150.000 pesos.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 33. La dirección y la Administración de la Cooperativa estará a cargo de:

1. Asamblea General.
2. Consejo de Administración.
3. El gerente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 34. La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Cooperativa, la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados de la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARAGRAFO: Son asociados hábiles para todos los efectos, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos.

ARTICULO 35. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán periódicamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al

corte del ejercicio económico anterior y las segundas podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, ésta sólo tratarán los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 36. Cuando el total de los Asociados de la Cooperativa exceda de cien (100), la Asamblea General de asociados podrá ser de delegados, elegidos conforme a la reglamentación que al efecto prescriba el Consejo de Administración. Las Asambleas para la elección de delegados deberán realizarse en los lugares, sitios, horas y fechas señaladas por el Consejo de Administración y un mes antes de la fecha en que habrá de llevarse a cabo la Asamblea General de Delegados.

La Asamblea General de delegados podrá ser solicitada por la Junta de Vigilancia o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles y por derecho propio lo puede hacer el Consejo de Administración.

Los delegados solamente perderán tal carácter, una vez que se haya hecho la elección de quienes han de sucederlos en la Asamblea General Ordinaria siguiente en la que haya intervenido. A las Asambleas Generales de Delegados les serán aplicables las normas relativas a la Asamblea de Asociados.

PARAGRAFO. El período de los delegados será de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 37. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán de asociados Hábiles y será de delegados si la Asamblea Ordinaria fue de delegados.

ARTICULO 38. La convocatoria a la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración para la fecha, hora y lugar determinados, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Para tal efecto la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los efectos con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles en un sitio visible de la Cooperativa, tiempo durante el cual el asociado reclamará su habilidad, si es que no aparece como hábil.

PARÁGRAFO: De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

ARTICULO 39. Serán asociados hábiles los regularmente ingresados o inscritos en el registro social que al momento de la Convocatoria se hallen a paz y salvo con sus obligaciones cooperativas, según las normas internas de la cooperativa.

ARTICULO 40. Si el Consejo de Administración no hiciere la convocatoria durante los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, la Asamblea será convocada por la Junta de Vigilancia, de oficio o a solicitud de un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles. Si la Junta de Vigilancia no hiciere la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud o al término del plazo establecido en el inciso anterior, la Asamblea podrá ser convocada directamente por el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, previa comunicación de tal hecho a la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 41. El Consejo de Administración hará la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles. Cuando el Consejo deje transcurrir diez (10) días hábiles a partir de la fecha de solicitud sin tomar decisión sobre el particular, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles podrá hacer directamente la convocatoria según el caso.

ARTICULO 42. La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de una (1) hora no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un acta en que conste tal circunstancia, el número y si es posible los nombre de los asistentes a la Asamblea, suscrita por los miembros de la Junta de Vigilancia. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10%) del total.

PARAGRAFO. El quórum deliberatorio y decisorio del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, no podrá ser en ningún caso inferior a la mitad del número mínimo de asociados necesario para la constitución de una Cooperativa. Cuando la Junta de Vigilancia por cualquier motivo no levante el Acta de que habla el mismo artículo, los asociados existentes designarán un Secretario para que elabore el acta y será firmada por todos los asociados asistentes.

ARTICULO 43. Si la asamblea se instala con la mitad de los asociados hábiles, o con el diez por ciento (10%) de los mismos, el quórum no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 44. Cada asociado tiene derecho a un (1) voto cualquiera que sea el valor de sus aportaciones y éstos no podrán delegar su representación en ningún caso y por ningún efecto.

ARTICULO 45. Por lo general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos, a excepción de las mayorías establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 46. Para la elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, se utilizarán el sistema de coeficiente electoral, teniendo en cuenta las siguientes normas:

1. El cociente electoral se determina dividiendo el número total de votos emitidos por el de los renglones o personas que se trata de elegir.
2. De cada lista se escrutarán tantos renglones o personas cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedan puestos por prever, éstos corresponderán a los residuos en orden descendente.
3. El voto en blanco, por no constituir ninguna manifestación de voluntad, se excluye cuando se trate de determinar el cociente.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente artículo, ningún asociado podrá ser nominado en más de una plancha, ni como principal ni como suplente; tampoco podrá ser nominado simultáneamente en la plancha del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

ARTICULO 47. Los miembros de la Junta de Vigilancia, los del Consejo de Administración, el Gerente y los empleados de la Cooperativa que sean asociados, no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 48. La elección del Revisor Fiscal se hará por simple mayoría de votos y en forma separada de los demás organismos de dirección y control, éste deberá tener matrícula vigente y no podrá ser asociado de la Cooperativa.

ARTICULO 49. Los miembros del Consejo de Administración o podrán estar ligados entre si, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, El Gerente y demás empleados de

la Cooperativa por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, ni éstos entre sí.

PARÁGRAFO. Tampoco podrán estar ligados entre sí con compañera o compañero permanente.

ARTICULO 50. La Asamblea elegirá por mayoría a un Presidente y un Vicepresidente y actuará como Secretario del Consejo de Administración.

ARTICULO 51. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión con los asociados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación.

ARTICULO 52. No obstante esta segunda convocatoria, la Asamblea no se realiza por falta de quórum, este hecho será puesto en conocimiento de la Superintendencia e Economía Solidaria, para que tome las medidas de Ley que sean pertinentes.

ARTICULO 53. La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el orden del día.
2. Nombrar sus dignatarios para presidir la Asamblea.

3. Pronunciarse sobre los informes presentados a su consideración por el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y el contador.
4. Elegir entre sus asociados hábiles los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia con sus respectivos suplentes, previa constancia de la capacitación Cooperativa para el cargo.
5. Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
6. Atener las quejas contra los administradores o empleados a fin de exigirles las consiguientes responsabilidades.
7. Aprobar mediante el voto afirmativo favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles que se hallen en la Asamblea, la Reforma Estatutaria, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la Fusión, la incorporación y la disolución para liquidación.
8. Revisar cuidadosamente las determinaciones tomadas en la Asamblea anterior y verificar su cumplimiento.
9. Examinar, modificar, aprobar las cuentas, el Balance General y el proyecto de aplicación de excedentes que debe presentar el Consejo de Administración, acompañados de un informe, Tales documentos se pondrán a disposición de los socios en las dependencias de la Cooperativa por lo menos diez (10) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea.
10. Nombrar el Comité de Apelaciones integrado por tres (3) asociados hábiles y presentes en la Asamblea a los cuales no podrán pertenecer a un órgano de dirección o control de la Cooperativa.
11. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos corresponda a la Asamblea.

PARÁGRAFO. La Asamblea fijará los honorarios del Revisor Fiscal; asignación que se determinará antes de conocer las propuestas para ocupar el cargo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 54. El Consejo de Administración estará integrado por tres (3) asociados hábiles para períodos de dos (2) años, de los cuales un mínimo de dos (2) miembros de Consejo anterior deberán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 1. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere una antigüedad mínima de un (1) año como asociado de la Cooperativa y no registrar antecedentes disciplinarios ni penales en el año inmediatamente anterior a su elección.

PARAGRAFO 2. Los primeros integrantes del Consejo de Administración quedan exceptuados de este requisito.

ARTICULO 55. El Consejo será el órgano de Dirección y Administración de la Cooperativa, sujeto a la Asamblea General cuyos mandatos ejecutará.

ARTICULO 56. El Consejo de Administración empezará a ejercer las funciones una vez el acto administrativo de inscripción y registro expedido por la autoridad competente se encuentre ejecutoriado.

ARTICULO 57. El Consejo de Administración sesionará por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias serán hechas por su Presidente de oficio o a petición de la Junta de vigilancia, el Revisor Fiscal o de los comités especiales o del Gerente según reglamentación interna.

ARTICULO 58. En el orden del día se suprimirá ASUNTOS VARIOS y de toda denominación similar que no anuncie concretamente lo que el Consejo va a tratar.

ARTICULO 59. La concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo constituirá quórum deliberatorio, en cuyo caso las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 60. Ningún miembro del Consejo podrá entrar a desempeñar cargo alguno en la dirección de la Cooperativa mientras esté actuando como tal.

ARTICULO 61. Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo de Administración que falte tres (3) veces consecutivas a las sesiones del Consejo de Administración sin justa causa.

ARTICULO 62. El Gerente, los miembros de los Comités especiales y los empleados de la Cooperativa, podrán asistir a las reuniones del Consejo con derecho a voz pero sin voto, siempre que fueren previamente citados.

ARTICULO 63. Son atribuciones del Consejo de Administración:

1. Expedir su propia reglamentación y los demás que crean necesarios y convenientes y someterlos a la aprobación de la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio siguiente.
3. Nombrar los comités de Educación, de Crédito, Promoción Social y otros que considere necesarios.
4. Nombrar al Gerente.
5. Fijar la nómina de empleados de la Cooperativa con sus respectivas asignaciones, mediante sueldo fijo.
6. Autorizar al Gerente para crear los cargos que sean necesarios y nombrar los funcionarios y empleados que se necesiten.
7. Autorizar en todo caso al Gerente para realizar operaciones en cuantías superiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Fijar la cuantía de las fianzas que debe prestar el Gerente, Tesorero, el Contador y demás empleados que en justicia deban garantizar su manejo, exigiendo el otorgamiento y haciéndolas efectivas llegando el caso.
9. Examinar y aprobar en primera instancia, las cuantías, el balance y el proyecto de aplicación del excedente cooperativo que deben presentar al Gerente, acompañado de un informe explicativo y presentarlo a la Asamblea para su Aprobación.
10. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados y sobre el traspaso y devolución de los certificados de aportaciones.
11. Convocar directamente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea cada caso.

12. Sancionar a los asociados que infrinjan los estatutos o reglamentos con multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales diarios. Los dineros recaudados por este concepto serán destinados al fondo de Solidaridad.
13. Solicitar informes al Gerente sobre el funcionamiento de sus diferentes servicios y programas.
14. Elaborar, publicar y aplicar los manuales y reglamentos de la Cooperativa.
15. Los demás que según la Ley y los Estatutos le correspondan.

GERENTE

ARTICULO 64. El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y como órgano de los asociados y frente a terceros, ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración; responderá ante este y ante la Asamblea General de la marcha de la Cooperativa.

Tendrá bajo su dependencia a los asociados trabajadores de la Cooperativa, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, de la Junta de Vigilancia y de la Revisoría fiscal.

El Gerente será elegido por períodos de dos (2) años y podrá ser reelegido o removido del cargo por el Consejo de Administración una vez concluido su período.

ARTICULO 65. Para ser elegido Gerente de la Cooperativa se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Condiciones de honorabilidad y corrección particularmente del manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad, singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.
3. Condiciones de capacitación y educación en cuestiones cooperativas, reconocida legalmente por experiencia comprobada de dos (2) años.

ARTÍCULO 66. Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Nombramiento por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
2. Aceptación del Cargo.
3. Prestación de la fianza de manejo fijada por el Consejo.
4. Reconocimiento e inscripción por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.
5. Cumplir los requisitos del reglamento interno.

ARTICULO 67. El Gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea.

ARTICULO 68. Son funciones el Gerente:

1. Organizar y dirigir conforme a los reglamentos del Consejo de Administran la prestación de los servicios de la Cooperativa.
2. Presentar para la aprobación del Consejo los Contratos y operaciones en que tenga interés la Sociedad.

3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Cooperativa y firmar los cheques en asocio del tesorero o del miembro nombrado por el Consejo de Administración.
4. Celebrar los contratos y operaciones con terceros que será aprobados por el Consejo de Administración de acuerdo a reglamentación previa.
5. Súper vigilar el servicio de tesorería. Cuidar de que se mantengan con seguridad los valores de la Cooperativa.
6. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
7. Presentar al Consejo el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
8. Presentar el estudio de sueldos y cargos que se requiera crear para que el Consejo de Administración apruebe y autorice respectivamente.
9. Cumplir con todas aquellas funciones que tengan que ver con su responsabilidad y que sean delegadas por el Consejo.

ARTICULO 69. Las Cooperativa tendrá al frente de cada sección contemplada en el artículo quinto, un director, el cual será nombrado por el Gerente con la autorización previa del Consejo de Administración de la Cooperativa.

ARTICULO 70. La Cooperativa tendrá un Secretario, un Tesorero, un Contador General, funcionarios que serán nombrados por el Gerente con autorización del Consejo de Administración.

ARTICULO 71. Los diferentes cargos de la Cooperativa estarán debidamente descritos en el Manual de Funciones y Procedimientos que elaborará el Gerente y aprobará el Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual estará enmarcado dentro de las leyes laborales, civiles y cooperativas; reglamentos, disposiciones y procedimientos de organización y administración de la Empresa.

ARTICULO 72. El secretario de la Cooperativa será a su vez el Secretario de la Asamblea General y de los organismos de dirección y control de la Institución.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 73. La Junta de Vigilancia estará integrada por dos (2) asociados hábiles, con sus correspondientes suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos del cargo libremente, por la Asamblea.

Tendrá a su cargo cuidar el correcto funcionamiento y la eficiente administración de la Cooperativa. Será responsable ante la Asamblea general del cumplimiento de sus deberes. En caso de conflicto entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, será convocada inmediatamente la Asamblea General para que conozca el conflicto e imparta la decisión.

PARAGRAFO. Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere una antigüedad mínima de un (1) año como asociado de la Cooperativa y no registrar antecedentes disciplinarios en el año inmediatamente anterior a su elección.

ARTICULO 74. La Junta de Vigilancia funcionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La Convocatoria a sesiones la hará por derecho propio y extraordinariamente a petición del Consejo de Administración, del Gerente, de los Comités Especiales, de los Asociados o de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 75. La concurrencia de los dos (2) miembros principales en la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si faltare alguno de los principales lo reemplazará su respectivo suplente. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

ARTICULO 76. En caso de falta absoluta de un miembro principal y su suplente, la Junta de Vigilancia queda desintegrada y en consecuencia no podrá actuar. El otro miembro de la Junta solicitará al Consejo la convocatoria inmediata a Asamblea para la elección correspondiente.

ARTICULO 77. La Junta de Vigilancia entrará a ejercer sus funciones una vez sea registrada por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 78. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actores de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en general a los principios Cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la

Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y Reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en Asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria, y las demás que le asignen la Ley y los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.

ARTICULO 79. La Revisoría Fiscal estará a cargo de un Contador Público titulado, designado por la Asamblea General, con su suplente, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido del cargo libremente por la Asamblea, los cuales no podrán ser asociados de la Cooperativa.

PARAGRAFO. También podrá ser auditor de la Cooperativa una entidad o empresa que tenga facultades para ello y sea aceptado por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 80. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 81. Son funciones del contador:

1. Efectuar el Arqueo de fondos de la Cooperativa, cada vez que los estime convenientes y velar por que todos los libros de la Cooperativa estén al día y de acuerdo con el plan de contabilidad aprobado por la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. Firmar verificando su exactitud todos los balances, cuentas y documentos que deba rendir al Consejo de Administración, a la Asamblea General y a la Superintendencia de Economía Solidaria.
3. Súper vigilar el correcto funcionamiento de la Contabilidad.
4. Constatar físicamente los inventarios y los precios.
5. Comprobar por todos los medios posibles, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.
6. Poner en conocimiento de la Superintendencia de Economía Solidaria, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por la Administración de la Cooperativa.
7. Inspeccionar asiduamente bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de los que ella tenga a cualquier título.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 82. El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales, individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

ARTICULO 83. Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluado.

ARTICULO 84. Los aportes sociales de los asociados, se acreditarán mediante certificación o constancia expedida por el Gerente y Tesorero y en ningún caso tendrán el carácter de título de valores.

ARTICULO 85. Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente efectuados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevén los presentes estatutos y reglamentos.

ARTICULO 86. Ninguna persona natural podrá tener más de un diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

ARTICULO 87. Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la

certificación que ésta expida en que conste la causa, y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la Cooperativa.

ARTICULO 88. La Cooperativa tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance, el Inventario y el Estado de Resultados.

ARTICULO 89. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales;
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación y
3. Un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de Solidaridad.
4. El remanente podrá aplicarse en todo o parte, según lo determinan los estatutos o la Asamblea General en la siguiente forma:
 - a. Destinándolo a la revalorización de aportes teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
 - b. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
 - c. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
 - d. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTICULO 90. No obstante lo previsto en el Artículo anterior, el excedente de las Cooperativas se aplicará en primer término a compensar pérdidas del ejercicio anterior. Cuando la reserva de protección que los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedente será la de establecer la reserva a nivel que tenía de su utilización.

ARTICULO 91. La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados.

ARTICULO 93. Los de aportación y los demás aportes especiales o extraordinarios, sólo podrán transferirse por circunstancias que impliquen la pérdida de la calidad de asociado y únicamente con la aprobación del Consejo de Administración.

ARTICULO 94. Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmado la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días para proceder a la devolución de aportes de capital.

PARÁGRAFO. Esta devolución estará sujeta a que el asociado retirado no sea en el momento codeudor de otro asociado; en tal caso el asociado deudor tendrá que cambiar la garantía.

ARTICULO 95. La devolución de los aportes podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor de dos (2) años cuando la mayor parte del capital de la Cooperativa esté

representando en activos fijos, previo concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria; en este caso se reconocerá hasta el máximo interés decretado por el gobierno para entes Cooperativos.

ARTICULO 96. Si dentro del término fijado para la devolución de aportes, la Cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar un interés de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 97. Prestará mérito ejecutivo ante la justicia ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la certificación que expida ésta en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma que prescriba el reglamento.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO 98. El trabajo de la Cooperativa estará preferiblemente a cargo de los asociados. Los trabajadores de la Cooperativa tendrán derecho a ser admitidos en ella como asociados siempre que las actividades se lo permitan y cumplan con las condiciones que para el efecto deben reunir los asociados.

ARTICULO 99. Los asociados de la Cooperativa podrán presta a ésta, en la etapa inicial de su funcionamiento o en períodos de grave crisis económica, servicios personales a modo de colaboración solidaria y con carácter gratuito o convencionalmente retribuido.

En estos casos el ofrecimiento del asociado deberá constar por escrito, especificándose el tiempo y la excepcionalidad del servicio.

ARTICULO 100. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe el Gerente o el Consejo de Administración dentro del marco de sus respectivas funciones.

ARTICULO 101. La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportaciones a capital por las obligaciones contraídas por la Cooperativa desde su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO 102. La responsabilidad de la Cooperativa para con sus asociados y terceros, compromete la totalidad del Patrimonio Social.

ARTICULO 103. En las diferentes operaciones contractuales para con la Cooperativa, los asociados responderán personal o solidariamente con su codeudor en la forma que se estipula en los reglamentos o en el respectivo documento de pago.

ARTICULO 104. Los asociados que se desvinculen de la Cooperativa, responderán de sus aportes por las obligaciones que la Cooperativa haya contraído hasta el momento de la desvinculación.

ARTICULO 105. Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Cooperativa son responsables de la acción, omisión o extralimitación del ejercicio de sus funciones de conformidad con el derecho común.

ARTICULO 106. La Cooperativa, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y demás empleados por los actos de omisión, o abuso de autoridad con los cuales haya perjudicado el patrimonio y prestigio de la Cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPITULO IX

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 107. La Cooperativa podrá fusionarse e incorporarse con otra y otras Cooperativas cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTICULO 108. Cuando se fusione con otras, se disolverá sin liquidarse y constituirá una nueva Cooperativa, con denominación diferentes, que se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas.

ARTICULO 109. En caso de incorporación, la Cooperativa o Cooperativas incorporadas se disuelven sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporarte.

ARTICULO 110. La fusión requerirá la aprobación de las Asambleas Generales de las Cooperativas que se fusionan. Para la incorporación por resolución de la Asamblea General o del Consejo de Administración, según lo dispongan los Estatutos.

ARTICULO 111. En caso de incorporación la Cooperativa incorporante, y en el de fusión, la nueva cooperativa, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Cooperativas incorporadas o fusionadas.

ARTICULO 112. La fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la Superintendencia de Economía Solidaria, para la cual las Cooperativas interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o a la incorporación.

ARTICULO 113. Las Cooperativas podrán ser disueltas por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocadas para el efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 55 de los presentes estatutos.

ARTICULO 114. La Cooperativa deberá disolverse por una de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por aducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para la constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa.

5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del Cooperativismo.

ARTICULO 115. En los casos previstos en el numeral 2, 3 y 6 del anterior artículo, la Superintendencia de Economía Solidaria, dará a la Cooperativa un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria, para que se subsane la causal o para que en el mismo término convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término, la Cooperativa no demuestra haber subsanado la causal o no se hubiese reunido la Asamblea, la Superintendencia de Economía Solidaria decretará la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

ARTICULO 116. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con los presentes estatutos. Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraran en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la Superintendencia de Economía Solidaria procederá a nombrarlos según el caso.

ARTICULO 117. La disolución de las Cooperativas, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en la Superintendencia de Economía Solidaria. Igualmente deberá ser puesta en conocimiento público por la Cooperativa mediante aviso en periódico de circulación regular en el domicilio principal de la Entidad que se Disuelve.

ARTICULO 118. Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social o conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTICULO 119. La aceptación del cargo del liquidador o liquidadores, la posesión y la prestación de la fianza, se harán ante la Superintendencia de Economía Solidaria, o a falta de éste ante la primera autoridad Administrativa del domicilio de la Cooperativa, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTICULO 120. Los liquidadores actuarán de consumo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados. El Liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Cooperativa.

ARTICULO 121. Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes de la Cooperativa, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión, por la Superintendencia de Economía Solidaria. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su designación no se hubiera aprobado dichas cuentas se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTICULO 122. El liquidador o liquidadores deben informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la Cooperativa, en forma apropiada.

ARTICULO 123. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten ante los liquidadores.

La convocatoria se hará por un número de asociados superior al veinte por ciento (20%) de los asociados de la Cooperativa al momento de su disolución.

ARTICULO 124. A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Cooperativa, se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTICULO 125. Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su administración a la persona que haya manejado intereses de la Cooperativa y no haya obtenido el finiquito correspondiente.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la Cooperativa con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
6. Enajenar los bienes de la Cooperativa.
7. Presentar estado de liquidación cuando el asociado lo solicite.
8. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación obtener de la Superintendencia de Economía Solidaria, sus finiquitos.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTICULO 126. Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la Entidad que los designe y en el mismo acto de su nombramiento. Cuando el nombramiento del liquidador o liquidadores corresponda a la Superintendencia de Economía Solidaria, los honorarios se fijarán de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el mencionado ente.

ARTICULO 127. En la liquidación de las Cooperativas debe procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros, y
6. Aportes de los asociados.

ARTICULO 128. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la Entidad Cooperativa de Segundo Grado.

CAPITULO X

REFORMA

ARTICULO 129. El presente estatuto y en general toda reforma a este, sólo podrá hacerse en Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes

de los asociados hábiles asistentes y aprobadas por la Superintendencia de Economía Solidaria, debidamente protocolizados en la entidad respectiva donde se haya hecho la protocolización inicial.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 130. Las situaciones no previstas en el presente estatuto y que fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas, se harán conforme a las normas legales, para lo cual deberá darse la siguiente prelación en su aplicación:

1. La legislación Cooperativa.
2. La legislación civil sobre Corporaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.
3. La Legislación comercial en la Parte relativa al Régimen de Sociedades.
4. La legislación electoral.

El presente estatuto fue aprobado por la Asamblea General de la cooperativa en el Municipio de Aguachica, Cesar, hoy _____ de _____ de _____

En constancia firman;

4.4 Estudio financiero para la proyección de los ingresos y gastos que requiere la cooperativa.

En el periodo inicial la inversión será con capital propio, a medida que se empieza a vender los servicios se empieza a recuperar la inversión inicial, al fin del periodo se realizarán los estados financieros para saber cómo se encuentra la empresa financieramente y económicamente, dicha inversión inicial es suficiente para los gastos iniciales.

El uso en el costo total del servicio y activo de trabajo se han imputado a la inversión inicial, sin embargo las mismas no son en sí un desembolso, por esta razón las mismas se suman en caja acumulándolas, por el contrario a los efectos impositivos incidente en la determinación de lo económico para el cálculo del impuesto de ganancias, el saldo acumulativo en caja y banco formara el activo corriente de la empresa.

Gastos de Administración. Los gastos de administración de la cooperativa comprenden los salarios de los empleados.

Tabla 16.*Gastos de Personal*

CONCEPTO (MENSUAL)	GERENTE	SECRETARIA	RR.HH	SUPERVISOR	MONITOR	DESPACHADOR	REVISOR FISCAL	CONTADOR
SALARIO	1.400.000	781.242	1.100.000	1.000.000	900.000	900.000	400.000	500.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	88.211	88.211	88.211	88.211	88.211	88.211		
SALUD	119.000	66.405	93.500	85.000	76.500	76.500		
PENSIÓN	168.000	124.998	132.000	120.000	108.000	108.000		
VACACIONES	58.240	32.499	45.760	41.600	37.440	37.440		
CESANTÍAS	116.620	65.077	91.630	83.300	74.970	74.970		
INTERESE SOBRE CESANTÍAS	1.166	650	916	833	749	749		
PRIMAS	116.620	65.077	91.630	83.300	74.970	74.970		
ARL	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786		
DOTACION 5%	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000		
TOTAL	2.144.643	1.300.945	1.720.433	1.579.030	1.437.626	1.437.626	400.000	500.000

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Tabla 17.*Gastos de personal proyectados*

CONCEPTO	0	1	2	3	4
GERENTE	25.735.716	26.765.144	27.835.750	28.949.180	30.107.147
SECRETARIA	15.611.340	16.235.793	16.885.225	17.560.634	18.263.059
RR.HH	20.645.196	21.471.003	22.329.843	23.223.037	24.151.959
SUPERVISOR	18.948.360	19.706.294	20.494.546	21.314.328	22.166.901
MONITOR	17.251.512	17.941.572	18.659.235	19.405.604	20.181.828
DESPACHADOR	17.251.512	17.941.572	18.659.235	19.405.604	20.181.828
REVISOR FISCAL	4.800.000	4.992.000	5.191.600	5.399.347	5.615.321
CONTADOR	6.000.000	6.240.000	6.489.600	6.749.184	7.019.151

TOTAL	126.243.636	131.293.378	136.545.034	142.006.918	147.687.194
--------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Tabla 18.*Gastos generales*

GASTOS GENERALES	V/R MENSUAL	V/R ANUAL
Arrendamiento oficina	\$ 250.000	\$ 3.000.000
Servicios (agua, luz, teléfono)	\$ 100.000	\$ 1.200.000
Elementos de aseo	\$ 20.000	\$ 240.000
Correo, publicidad y mensajería	\$ 50.000	\$ 600.000
Útiles de Papelería	\$ 30.000	\$ 360.000
TOTAL	\$ 450.000	\$ 5.400.000

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Tabla 19.*Gastos generales proyectados*

GASTOS GENERALES	0	1	2	3	4
TOTAL	\$5.400.000	\$5.616.000	\$5.840.640	\$6.074.265	\$6.317.236

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Ingresos. La cooperativa presenta ingresos por concepto de cuota de afiliación mensual. Se proyecta para el año 0 el ingreso de 194 asociados y para los años siguientes irán ingresando paulatinamente los restantes 975 personas interesadas en ingresar a la cooperativa, sin cerrar las puertas a los demás que quieran ingresar, los cuales se irán incrementando en un 4% anual.

Tabla 20.*Ingresos de asociados por años*

INGRESO	0	1	2	3	4
No ASOCIADOS	194	210	215	250	300

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Tabla 21.*Ingreso de aportes sociales por años*

INGRESO	0	1	2	3	4
CUOTA DE INGRESO	38.800.000	42.000.000	43.000.000	50.000.000	60.000.000
\$200.000					

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Tabla 22.*Ingreso de cuota de sostenimiento por años*

INGRESO	0	1	2	3	4
CUOTA SOSTENIMIENTO \$50.000	116.400.000	126.000.000	129.000.000	150.000.000	180.000.000

Nota. Fuente. Autores del proyecto**Tabla 23.***Ingreso por servicios*

INGRESO	0	1	2	3	4
VALOR DEL SERVICIOS	1.100	1.150	1.200	1.250	1.300
USUARIOS	194	201	209	218	226
TOTAL x 2 veces y por 30 días	12.804.000	13.869.000	15.048.000	16.350.000	17.628.000

Nota. Fuente. Autores del proyecto**Tabla 24.***Equipo de oficina*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V / UNITARIO	V/R TOTAL
Escritorios gerente	3	\$ 650.000	\$ 1.950.000
Sillas giratorias	3	\$ 50.000	\$ 150.000
Sala de espera	1	\$ 800.000	\$ 800.000
Archivador	1	\$ 200.000	\$ 200.000
Sillas	6	\$ 15.000	\$ 90.000
Fax	1	\$ 200.000	\$ 200.000
Teléfono	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Calculadoras	2	\$ 6.000	\$ 12.000
Computador	2	\$1.500.000	\$ 3.000.000
Impresora scanner	1	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL			\$ 3.932.000

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Balance inicial. Se hace al momento de iniciar una empresa, en el cual se registran los activos, pasivos y patrimonio con que se constituye e inician operaciones. Cuando se crea una nueva empresa se requiere que los socios aporten una serie de activos y posiblemente se deba incurrir en algunas obligaciones para poder operar o adquirir los activos, lo que en su conjunto conforman el balance inicial.

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE COOTRANSCESAR.
BALANCE INICIAL
2018**

ACTIVO		\$5.121.333
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBLE		
Caja	\$5.121.333	
INVENTARIOS		
Materia Prima		
ACTIVO FIJO		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		\$6.732.000
Equipo de oficina	\$ 3.190.000	
Equipo de computación	\$ 3.542.000	
ACTIVO DIFERIDO		<u>\$80.000</u>
CARGOS DIFERIDOS		
Útiles y papelería	\$ 50.000	
Correo, publicidad y mensajería	\$ 30.000	
TOTAL ACTIVO		\$6.812.000
PASIVO		
TOTAL PASIVO		\$0
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		
Aportes sociales	\$11.933.333	
TOTAL PATRIMONIO		\$11.933.333

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO **\$11.933.333**

Tabla 25.

Depreciación equipo de oficina $\frac{3.190.000}{10} = 319.000$

PERIODO	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Propiedad equipo de oficina	\$3.190.000					
Depreciación		\$319.000	\$319.000	\$319.000	\$319.000	\$319.000
		2.871.000	2.552.000	2.233.000	1.914.000	1.595.000

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Tabla 26.

Depreciación equipo de comunicación y computación $\frac{3.542.000}{5} = 708.400$

PERIODO	0	1	2	3	4	5
Equipo de comunicación y computación	\$3.542.000					
Depreciación		\$708.400	\$708.400	\$708.400	\$708.400	\$708.400
		\$2.833.600	\$2.125.200	\$1.416.800	\$708.400	\$0

Nota. Fuente. Autores del proyecto

Estado de resultados. Muestra el movimiento de ingresos, costos y gastos a realizarse durante el desarrollo de la actividad de la empresa y proyectar el resultado neto de la misma, al cabo de los 5 años siguientes a su creación, pudiendo ser utilidad o pérdida el resultado neto.

A continuación se presenta el estado de resultados o de pérdidas y ganancias para la Cooperativa.

Tabla 27.

Estado de resultados proyectados.

PERIODO	0	1	2	3	4
Total ingresos	\$168.004.000	\$181.869.000	\$187.048.000	\$216.350.000	\$257.628.000
<i>Cuota de ingreso</i>	\$ 38.800.000	\$ 42.000.000	\$ 43.000.000	\$ 50.000.000	\$ 60.000.000
<i>Cuota de sostenimiento</i>	\$116.400.000	\$126.000.000	\$129.000.000	\$150.000.000	\$180.000.000
<i>Servicios</i>	\$ 12.804.000	\$ 13.869.000	\$ 15.048.000	\$ 16.350.000	\$ 17.628.000
-Gasto general	\$ 5.400.000	\$ 5.616.000	\$ 5.840.640	\$ 6.074.265	\$ 6.317.236
= Excedente bruto	\$162.604.000	\$176.253.000	\$ 181.207.360	\$ 210.275.735	\$251.310.764
- Gastos admón.	\$126.243.636	\$131.293.378	\$ 136.545.034	\$142.006.918	\$147.687.194
= Excedente operacional	\$ 36.360.364	\$ 44.959.622	\$ 44.662.326	\$ 68.268.817	\$103.623.570
-Reserva Legal	\$ 12.726.127	\$ 15.735.868	\$ 15.631.814	\$ 23.894.085	\$ 36.268.250
Excedente Del ejercicio	\$ 23.634.237	\$ 29.223.754	\$ 29.030.512	\$44.374.732	\$ 67.355.320

Nota. Fuente. Autores del proyecto

4.5 Evaluación económica para determinar la rentabilidad del proyecto.

La evaluación económica de la cooperativa en la ciudad de Aguachica, permite analizar la viabilidad del proyecto mediante los siguientes factores:

Valor Presente Neto

Tasas Interna de Retorno

La Razón Costo Beneficio

Valor Presente Neto (VPN). El valor presente neto (VPN) es una herramienta que sirve como indicador para medir y determinar la viabilidad de una inversión o un proyecto en términos de rentabilidad y ganancia, el cual proporciona a partir de su análisis un marco de referencia para

la toma de decisiones. Por ejemplo si se quiere invertir en un nuevo activo o proyecto, gracias a este indicador se puede analizar si es viable o no o si realmente conviene llevar a cabo dicha inversión.

VPN mayor que cero o positivo: Se acepta el proyecto o la inversión, debido a que está generando valor, es decir supera la rentabilidad mínima esperada teniendo en cuenta el criterio del indicador del VPN.

VPN menor que cero o negativo: No se acepta el proyecto o la inversión debido a que no está generando valor, es decir no supera la rentabilidad mínima esperada teniendo en cuenta el criterio del indicador del VPN.

Para concluir podemos decir que el VPN es uno de los indicadores más importantes y utilizados para analizar inversiones y proyectos de tal manera que permite determinar su viabilidad.

Es el método más conocido a la hora de evaluar proyectos de inversión a largo plazo. El Valor Presente Neto permite determinar si una inversión cumple con el objetivo básico financiero. Para el cálculo del VPN se toma una tasa de rentabilidad del 6% anual, siendo esta la tasa de captación de las entidades financieras, el proyecto se realizará con aportes de \$11.933.333 de pesos.

23.634.237	29.223.754	29.030.512	44.374.732	67.355.320
↑	↑	↑	↑	↑

INVERSIÓN

↓

\$11.933.333

$$\text{VPN} = \frac{23.634.237}{(1+0,06)^1} + \frac{29.223.754}{(1+0,06)^2} + \frac{29.030.512}{(1+0,06)^3} + \frac{44.374.732}{(1+0,06)^4} + \frac{67.355.320}{(1+0,06)^5}$$

$$\text{VPN} = \$22.296.450 + \$26.092.638 + \$24.395.388 + \$35.218.041 + \$50.643.098$$

$$\text{VPN} = \$158.645.615$$

El resultado permite argumentar que el proyecto a pesos de hoy genera una ganancia adicional de \$158.645.615, y por lo tanto el resultado es positivo ya que el resultado del Valor Presente Neto supera el valor de la inversión.

Tasa Interna de Retorno (TIR). Es una herramienta muy útil, ya que genera un valor cuantitativo a través del cual es posible saber si un proyecto es viable o no, considerando otras alternativas de inversión que podrían ser más cómodas y seguras. La TIR transforma la rentabilidad de la empresa en un porcentaje o tasa de rentabilidad, el cual es comparable a las tasas de rentabilidad de una inversión de bajo riesgo, y de esta forma permite saber cuál de las alternativas es más rentable. Si la rentabilidad del proyecto es menor, no es conveniente invertir.

La tasa interna de retorno también es conocida como la tasa de rentabilidad producto de la reinversión de los flujos netos de efectivo dentro de la operación propia del negocio y se expresa en porcentaje.

TIR al 5%

$$\text{TIR} = \frac{23.634.237}{(1+0,05)^1} + \frac{29.223.754}{(1+0,05)^2} + \frac{29.030.512}{(1+0,05)^3} + \frac{44.374.732}{(1+0,05)^4} + \frac{67.355.320}{(1+0,05)^5}$$

$$\text{TIR} = \$22.508.797 + \$26.567.049 + \$25.243.923 + \$36.673.332 + \$53.035.685$$

$$\text{TIR} = \$164.028.787$$

TIR al 6%

$$\text{TIR} = \frac{23.634.237}{(1+0,06)^1} + \frac{29.223.754}{(1+0,06)^2} + \frac{29.030.512}{(1+0,06)^3} + \frac{44.374.732}{(1+0,06)^4} + \frac{67.355.320}{(1+0,06)^5}$$

$$\text{TIR} = \$22.296.450 + \$26.092.638 + \$24.395.388 + \$35.218.041 + \$50.643.098$$

$$\text{TIR} = \$158.645.615$$

INTERPOLACIÓN.

1%	{	5%	164.028.787	}	152.095.454	}	5.383.172
			\$11.933.333				
		6%	158.645.615				

$$X = \frac{152.095.454}{5.383.172} = 28\%$$

$$\text{TIR} = 28\%$$

Con este indicador se busca establecer el porcentaje con el que ingresa la inversión inicial durante los cinco años proyectados. Con el establecimiento de dos tasas para la interpolación se pretende encontrar un porcentaje promedio de recuperación, en el caso concreto se utilizó una tasa inferior de la base que es del 5%, y una tasa superior del 6%; la empresa gana 28% de la inversión, con lo que se puede afirmar que para la empresa es viable realizar la inversión.

Valor Actual Neto. El valor actual neto es muy importante para la valoración de inversiones en activos fijos, a pesar de sus limitaciones en considerar circunstancias imprevistas o excepcionales de mercado. Si su valor es mayor a cero, el proyecto es rentable, considerándose el valor mínimo de rendimiento para la inversión.

Una empresa suele comparar diferentes alternativas para comprobar si un proyecto le conviene o no. Normalmente la alternativa con el VAN más alto suele ser la mejor para la entidad; pero no siempre tiene que ser así. Hay ocasiones en las que una empresa elige un proyecto con un VAN más bajo debido a diversas razones como podrían ser la imagen que le aportará a la empresa, por motivos estratégicos u otros motivos que en ese momento interesen a dicha entidad.

Puede considerarse también la interpretación del VAN, en función de la creación de valor para la empresa:

Si el VAN de un proyecto es positivo, el proyecto crea valor.

Si el VAN de un proyecto es negativo, el proyecto destruye valor.

Si el VAN de un proyecto es cero, el proyecto no crea ni destruye valor.

$$\text{VPN} - \text{INVERSIÓN} = 158.645.615 - 11.933.333 = 146.712.282$$

$$\text{VAN} = 146.712.282$$

Arrojó un resultado positivo lo que indica que el proyecto es viable para la creación de la cooperativa.

Razón costo beneficio. El análisis costo-beneficio es una herramienta financiera que mide la relación entre los costos y beneficios asociados a un proyecto de inversión con el fin de evaluar su rentabilidad, entendiéndose por proyecto de inversión no solo como la creación de un nuevo negocio, sino también, como inversiones que se pueden hacer en un negocio en marcha tales como el desarrollo de nuevo producto o la adquisición de nueva maquinaria.

FLUJOS POSITIVOS	158.645.615		
RAZÓN COSTO BENEFICIO =	_____	=	_____ = 13
	FLUJOS NEGATIVOS	\$11.933.333	

La razón costo beneficio indica que por cada peso invertido cuánto se va a poder recuperar en el proyecto, en este caso el indicador es favorable, ya que se recupera la inversión en poco tiempo, porque si el resultado fuera 1, significaría que el proyecto está en punto de equilibrio, en este caso por cada peso invertido se gana 13.

4.5 Impacto social y ambiental que tendrá la cooperativa de transporte público urbano a los Asociados, así como también a la comunidad en general.

Impacto social. El impacto se refiere a los efectos que la intervención planteada en dicho proyecto, tiene sobre la comunidad en general sustentando el criterio de que el impacto como concepto es más amplio que el concepto de eficacia, porque va más allá del estudio del alcance de los efectos previstos y del análisis de los efectos deseados, así como del examen de los mencionados efectos sobre la población beneficiaria, la consecuencia de los efectos de este proyecto es el resultado planeada o no prevista en dicho proyecto, teniendo en cuenta que los efectos generalmente se relacionan con el propósito mientras que los impactos se refieren al fin.

Desde el punto de vista social la comunidad en general se beneficiará con la puesta en marcha del proyecto, ya que se estaría generando un valor agregado en la zona en cuanto al empleo de personal por parte de la cooperativa.

Con la creación de la cooperativa y su ejecución se buscará reducir los riesgos para los usuarios y el medio ambiente, y además para controlar en parte, la alta emisión de gases contaminantes a la atmosfera y además obtener un excelente rendimiento de la flota de autobuses, se realizarán políticas de mantenimiento preventivo, en la que se programarán las tareas de mantenimiento para la flota de autobuses.

Sabiendo que el manteamiento consiste en el conjunto de acciones e intervenciones que se llevan a cabo en un equipo de trabajo para conservarlo en condiciones óptimas de productividad y seguridad.

De aquí la ejecución de un buen plan de mantenimiento preventivo garantizara una buena disposición del servicio, disminuyendo fallas y errores imprevistos que son unas de las quejas más expuestas por los usuarios que utilizan este medio de transporte.

En cuanto al tema ambiental el tener equipos (autobuses) en óptimas condiciones, gracias a la gestión del mantenimiento será de vital importancia para la reducción de la emisión de gases contaminantes, esto debido a que el prestar el servicio de transporte con autobuses en pésimas condiciones de funcionamiento ya sea por averías en motores, fallas en el sistema de combustión, filtros de retención de gases y demás problemas asociados a la parte mecánica y eléctrica darna como resultados autobuses con alta emisión contaminante.

Por esto el emplear una política de manteamiento preventivo sin duda ayudara mucho a la mitigación del impacto negativo al medio ambiente y además teniendo en cuenta la aplicación de planes de mantenimiento anuales para las busetas que prestaran el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros en Aguachica cesar, para mitigar o reducir la emisión de gases contaminantes, “En el contexto de la microeconomía, el desarrollo sostenible significa orientarla hacia la eco eficiencia”, que significa, “producir de manera creciente bienes y servicios útiles mientras reducen sus niveles de consumo y contaminación”, “por el empleo de tecnologías adecuadas” Es dentro de este contexto donde el plan de mantenimiento puede aportar su grano de

arena en esta colosal tarea que interesa a todos los seres vivos y al hombre en especial, por ser el causante principal de su deterioro y el único que puede detenerlo.

Generación de empleo. Generación de empleos es la alternativa para dinamizar la economía local, Aguachica como muchas partes del país presenta un alto porcentaje de desempleo, teniendo en cuenta que el desarrollo viene con el empleo. Esta simple frase resume una realidad de siempre: que el trabajo permite a los hogares de bajos recursos superar la pobreza, y que la expansión del empleo productivo y decente es la vía hacia el crecimiento y la diversificación de las economías. es por esto que la puesta en marcha de este proyecto en Aguachica Cesar ayudaría a reducir el alto índice de desempleo que se presenta en este, y contribuiría a mejorar las condiciones de vida de las personas que intervengan en la empresa y la satisfacción de una necesidad de la población general, además de ofrecer un servicio apropiados a la exigencia de la comunidad.

Impacto ambiental. Todas las empresas generan impacto en los entornos en los que actúan. Unas más que otras, claro, pero ninguna está exenta de ello, Cuando hablamos de impacto ambiental, se trata de examinar el nivel de incidencia que tienen las actividades de las empresas en los ecosistemas que le rodean. La ecología es, por lo general, la disciplina que se encarga de medir este impacto. Sin embargo, algunas veces no es fácil determinarlo.

Por eso es necesario aplicar un buen sistema de gestión ambiental como lo es el estándar 14001 que plantea el desarrollo de un Sistema de Gestión Ambiental al interior de las empresas, más allá de su tamaño o su naturaleza, y que está dirigido especialmente a aquellas

organizaciones que tienen un trato directo con los recursos naturales o los ecosistemas con el fin de ahorrar costos, prevenir accidentes, controlar situaciones, con la cual se puede tener una relación más amena con las autoridades ambientales, al cumplir con la normatividad existente en el tema ambiental, aprovechando los recursos existentes, para poder incrementar la competitividad y mejoramiento de la imagen de la empresa.

El impacto ambiental en la cooperativa ayuda a que tenga un compromiso de desarrollo sostenible, Esta significa alinear la empresa con los principios del desarrollo sustentable para asegurar buenos resultados financieros, ecológicos y sociales para hoy y el futuro.

Capítulo 5. Conclusiones

Según la investigación se pudo determinar que el 91% de las personas encuestadas apoyarán la creación de la cooperativa, ya que ven una buena opción para mejorar sus ingresos y condiciones de vida.

En el estudio técnico se analizó la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de la cooperativa, al igual que la localización ideal de la misma.

Se creará la empresa con la figura jurídica de cooperativa, ya que esta promueve la solidaridad entre las personas, y dada la actividad económica que desarrollará es la más adecuada para su legalización. De igual forma, es de fácil cumplimiento los aspectos legales para el buen funcionamiento.

El estudio financiero permitió conocer los gastos, ingresos y viabilidad del proyecto, logrando evaluar las alternativas a desarrollar más convenientes para la cooperativa.

Al realizar la evaluación económica se pudo determinar que el proyecto es viable, para la puesta en marcha, ya que a partir del primer año sus resultados son positivos para realizar la inversión.

Al llegar a poner en marcha el proyecto de la cooperativa de transporte, se verá el medio ambiente un poco afectado por las emisiones de gases, aunque se debe tener en cuenta que la

generación de empleo será un factor muy importante ya que se verán beneficiados una gran cantidad de familias.

Capítulo 6. Recomendaciones

Es necesario continuar realizando estudios de mercado para conocer las necesidades y gustos de los usuarios y así mejorar cada día más el servicio, el cual beneficiará a los socios y comunidad en general.

Se debe lograr que la empresa crezca y se proyecte en el mercado y así aumente su infraestructura, personal, muebles y enseres, al igual que equipo de comunicación.

Es conveniente motivar y mostrar a la comunidad los beneficios de la creación de la cooperativa y los beneficios que esta trae a la comunidad para que cada día más asociados se vinculen a la entidad así lograr un mayor crecimiento.

Teniendo en cuenta el estudio financiero se puede decir que al conocer los gastos, ingresos y viabilidad del proyecto, se evidencian las alternativas a desarrollar más convenientes para la cooperativa.

La evaluación económica se pudo determinar que el proyecto es viable, para la puesta en marcha, ya que a partir del primer año sus resultados son positivos para realizar la inversión, por lo tanto se debe creer en el municipio de Aguachica y así beneficiar a la comunidad en general.

Es conveniente para la empresa implementar controles sobre las emisiones de gases en los vehículos y así contribuir a la no contaminación del medio ambiente.

Referencias

- Álvarez, J. F., & Serrano Uribe, R. (2006). Estructuras de integración del cooperativismo y la economía solidaria en Colombia. Cayapa. Revista Venezolana de Economía, 185-187.
- Blanc, I. M. (s.f.). teoría del cooperativismo. Obtenido de www.pudh.unam.mx/perseo/teoria-y-practica-del-cooperativismo-de-louis-blanc-a-la-lega-y-mondragon/
- Carrascal, A. (28 de agosto de 2017). información población de aguachica. (K. J. Carbonero Carpio, & L. M. Ena, Entrevistadores)
- Chiavenato, i. (s.f.). introduccion a la teoria general de la administracion septima edicion. MCGRAWHILL.
- Confecoop. (agosto de 2011). las cooperativas de transporte en Colombia . Obtenido de <http://confecoop.coop/wp-content/uploads/2016/10/no.18-1.pdf>
- Congreso de la republica Colombiana. (29 de agosto de 2017). constitucion politica colombiana 1991. Obtenido de <http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucio-politica-colombia-1991.pdf>
- Conocecesar. (29 de agosto de 2017). Obtenido de <http://conocecesar.com/Aguachica>
- D' Angelo, S. B. (s.f.). poblacion y muestra. Obtenido de <http://med.unne.edu.ar/sitio/multimedia/imagenes/ckfinder/files/files/aps/POBLACI%C3%93N%20Y%20MUESTRA%20%28Lic%20D'Angelo%29.pdf>
- D, G. (16 de septiembre de 2017). DefiniciónABC. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/socio.php>
- Empleado público de, c. d. (28 de agosto de 2017). información sobre cooperativas en aguachica cesar. (K. J. Carbonero, & L. E. Lozano, Entrevistadores) aguachica cesar.
- Islas Rivera, V. M., & Zaragoza, M. L. (16 de septiembre de 2017). Análisis de los sistemas de transporte. Obtenido de <http://www.imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt307.pdf>
- Ministerio de transporte. (17 de septiembre de 2017). decreto 172/2001. Obtenido de <https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=125>
- Ministerio de transporte. (28 de agosto de 2017). normatividad ministerio de transporte. Obtenido de <http://www.mintransporte.gov.co/documentos/normatividad>

- Monje-Reyes, P. (17 de septiembre de 2017). Redalyc.org. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/3232/323227831003.pdf>
- RAE. (2001). Diccionario de la lengua Española.
- Rojas Parra, F., & Mello Garcias, C. (17 de septiembre de 2017). Redalyc.org. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=121014218010>
- S, F., & Eugenia, M. (s.f.). Las cooperativas: organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/280/28011651004.pdf>
- Sapag Chain, N., & sapag chain, R. (2008). preparacion y evaluacion de proyectos. MCGRAWHILL.
- Siqueira, C. (17 de septiembre de 2017). Universia. Obtenido de <http://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>
- Socias Salvà, A., & Horrach Rosselló, P. (s.f.). Enfoque de la responsabilidad social y la transparencia en empresas de economía solidaria. CIRIEC-España, Revista de Economía.
- Urbina Baca, G. (2001). evaluación de proyectos 4a edición. Mexico: Mc Graw Hill.

Apéndice

Apéndice 1. Encuesta



Universidad
Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia

El objetivo de esta encuesta es determinar la factibilidad que hay al crear una cooperativa de transporte público urbano en Aguachica Cesar.

Marque con una x su respuesta

1. ¿Qué tipo de transporte utiliza usted normalmente para movilizarse en el municipio?.

Moto taxi

Taxi

Taxi colectivo

Otros _____

2. ¿Cuánta paga usted por el servicio de transporte prestado para movilizarse en el municipio?

1.000

1500

2.000

5.000

Otro _____

3. ¿Cree usted que el medio de transporte que usa para movilizarse en el municipio es el más seguro?.

Sí No

¿Por qué?

4. ¿Con que frecuencia utiliza usted el medio de transporte seleccionado en la pregunta 1?.

Hasta 2 veces por día

Más de 2 veces a al día

Hasta 5 veces a la semana

Más de 5 veces a la semana

Esporádicamente

Otro _____

5. ¿Cuáles serían las razones por las que usted utilizaría el transporte público urbano colectivo en Aguachica?

Comodidad

Seguridad

Otras cuales _____

6. ¿Conoce usted alguna cooperativa o empresa que preste el servicio de transporte colectivo urbano dentro del municipio?

SI NO

Cuales _____

7. ¿Le gustaría que en Aguachica que se creara una cooperativa de transporte que prestara el servicio colectivo urbano de pasajeros?.

Sí No

¿Por qué? _____

8. ¿Por qué medio le gustaría que se le hiciera publicidad a la cooperativa?.

Radio

Canal local

Perifoneo

Volantes

Otros _____

9. ¿Dónde le gustaría que estuviera localizada la cooperativa?

La 40

Centro

Ciudadela

10. ¿Qué rutas le gustaría que cubriera la cooperativa?.

Desde la 40 hasta el centro

Desde la 40 hasta la ciudadela

Desde la 40 hasta primera.

Otros _____